



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Contaduría y Administración  
Licenciatura en Contaduría Pública

## LA FACTURA ELECTRÓNICA COMO MEDIDA PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS

### TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de  
Licenciada en Contaduría Pública

#### Presenta:

Paulina Yanett García Salinas

#### Dirigido por:

Dra. Elia Socorro Díaz Nieto

#### SINODALES

Dra. Elia Socorro Díaz Nieto  
**Presidente**

\_\_\_\_\_  
Firma

Dr. León Martín Cabello Cervantes  
**Secretario**

\_\_\_\_\_  
Firma

Dra. Josefina Morgan Beltrán  
**Vocal**

\_\_\_\_\_  
Firma

Dra. Graciela Ayala Jiménez  
**Suplente**

\_\_\_\_\_  
Firma

Dra. Jovita Georgina Neri Vega  
**Suplente**

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
M. en I. Héctor Fernando Valencia Pérez  
Director de la Facultad de Contaduría  
Y Administración.

\_\_\_\_\_  
Dra. Elia Socorro Díaz Nieto  
Director de Investigación  
y Posgrado

Centro Universitario  
Querétaro, Qro.  
Enero, 2012  
México

## RESUMEN

La mayoría de los trámites, declaraciones y manifestaciones que realizan los contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se efectúan a través de sus oficinas y/o por medio de las ventanillas de las instituciones bancarias. Llevar a cabo estos trámites representa un consumo de tiempo en traslados a los módulos de atención y satura la capacidad de servicio de las Administraciones Locales y en consecuencia el encarecimiento de la oferta de servicios, incluyendo en muchos casos, la falta de transparencia y certidumbre, por lo tanto dando oportunidad a que los contribuyentes puedan de alguna forma manipular la información y por consecuencia evadir sus obligaciones ante el SAT. Gracias a la Firma Electrónica Avanzada, los Comprobantes Fiscales Digitales en México surgen como un mecanismo de comprobación de ingresos y egresos para efectos fiscales, que se caracteriza por la utilización de tecnología digital en su generación, procesamiento, transmisión y almacenamiento con estándares de seguridad internacionalmente reconocidos, los cuales, garantizan la autenticidad, integridad, unicidad y no repudio del comprobante fiscal digital. En este trabajo de investigación se tratarán conceptos involucrados en el tema tales como comprobante fiscal digital, factura electrónica al igual que evasión fiscal que en su conjunto ayudaran a que México a través del SAT tenga mayor recaudación para que se cubran las necesidades que se tienen con el objetivo de reducir al mínimo la evasión de impuestos tan grande que se tiene en nuestro país.

**(Palabras clave:** comprobante fiscal, factura electrónica, evasión de impuestos)

## SUMMARY

Most of the procedures, statements and declarations made by taxpayers to the Tax Administration Service (SAT) are made through their offices or the windows of the banks. Performing these procedures is a time-consuming transferring to the service modules and saturates the service capacity of local administrations in consequence the increase in the supply of services, including in many cases, lack of transparency and certainty therefore giving an opportunity to taxpayers to manipulate the information and in consequence avoid their obligations to the SAT. Thanks to the advanced electronic signature, the digital tax receipts in Mexico emerge as a mechanism to verifying income and expenses for tax purposes, which is characterized by the use of digital technology in their generation, processing, transmission and storage with international safety standards recognition, which guarantee the authenticity, integrity, unity and non-repudiation of digital tax receipt. In this investigation were mentioned concepts involved in the issue such as digital tax receipt, electronic invoice as tax evasion all of these in whole are going to help Mexico through the SAT to have a highest fundraiser to cover the needs that we have in order to reduce and minify tax evasion so great, as it is in our country.

**(Keywords:** tax receipt, invoice mail, tax evasion)

## DEDICATORIAS

La presente tesis la dedico con mucho amor y cariño.

A ti mi Dios que me diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia tan maravillosa y hermosa.

Con mucho cariño a mis padres que me dieron la vida y por haberme enseñado el mejor camino a seguir, por darme una carrera para mi futuro y por creer en mí, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre han estado apoyándome y brindándome todo su amor y dándome ánimos para seguir adelante, por todo esto les agradezco de todo corazón el que estén conmigo a mi lado.

También se la dedico a mi esposo por que día a día me alienta a seguir adelante con su apoyo y amor incondicional a pesar de que había días en que ya no podía o quería dejar todo pero en esos él estaba ahí para darme una mano y un hombro en cual apoyarme y poder terminar algo importante para mí como lo es la carrera que estudie.

Además quiero dedicársela a mis hijos que son lo más importante para mí y también mi alegría y que son mi fuerza a pesar de que les robe tiempo y espero que en un futuro no muy lejano se sientan muy orgullosos de su madre.

También se la dedico con mucho cariño a esa viejecita hermosa que estuvo y estará siempre en mi corazón y que me esta cuidando desde donde este.

## **AGRADECIMIENTOS**

Les doy gracias a todas aquellas personas que hicieron posible la realización de esta tesis y se los voy a estar agradecida infinitamente ya que sin su ayuda no lo habría logrado, por pequeña o indirectamente que lo hayan hecho.

## **MUCHAS GRACIAS**

A mi mamá

A mi papá

A mi esposo

A mis hijos

Por su asesoría

Cristina Salinas Ortiz

Francisco Placido García Vázquez

Jairo Rodríguez Álvarez

Ian Zaid y Melissa Abyade

Dra. Elia Socorro Díaz Nieto

**ÍNDICE**

	Página
RESUMEN	i
SUMMARY	ii
DEDICATORIAS	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1. Antecedentes de la implementación de la factura electrónica	3
2.2. Planteamiento del problema	5
2.2.1. Importancia de la implementación de la factura electrónica	5
2.2.2. Causas del gobierno federal para implementar la factura electrónica	9
2.2.3. Consecuencias de la factura electrónica	12
2.2.4. Alternativas de facturación electrónica	15
2.3. Delimitación del problema	31
2.4. Justificación del trabajo	31
2.5. Proceso de investigación	32
2.5.1. Proceso de investigación	32
2.5.2. Tipos de investigación	32
2.5.3. Desarrollo metodológico de la investigación	34

2.5.4. Objetivos	35
2.5.5. Congruencia de la investigación	37
3. REVISIÓN DE LA LITERATURA	38
3.1. Evasión fiscal	38
3.1.1. Antecedentes	38
3.1.2. Concepto	40
3.1.3. Clasificación	43
3.1.4. Causas de evasión fiscal	50
3.2. Factura electrónica	54
3.2.1. Antecedentes	54
3.2.2. Concepto	57
3.2.3. Características	59
3.2.4. Objetivos	60
3.2.5. Elementos	61
3.2.6. Requisitos fiscales	64
3.2.7. Obligaciones	66
3.2.8. Cómo implementar la factura electrónica	67
3.2.9. Firma electrónica	69
3.2.10. Certificados digitales	74
4. ESTUDIO DEL CASO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO	78
4.1. Antecedentes de evasión de impuestos en México	78
4.1.1. Evasión de impuestos, una práctica ancestral	78
4.2. Reacción de la factura electrónica después de su obligatoriedad	81
4.2.1. La factura electrónica terminará con la falsificación	85

4.3. Esquema de comprobante fiscal en 2011	86
4.3.1. Elementos del comprobante fiscal digital por internet	88
CONCLUSIONES	92
REFERENCIAS	95

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Página
3.1. Elementos que debe contener la factura electrónica	63
4.1. Comprobante fiscal digital por internet	91

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Página
2.1. Proveedores Autorizados de Comprobantes Fiscales Digitales	19
2.2. Proveedores autorizados (PAC)	25
2.3. Congruencia de la investigación	37
4.1. Antecedentes de los impuestos actuales	80
4.2. Esquema de comprobación fiscal 2011	87

## 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad nos encontramos inmersos en un proceso de globalización de las economías que conllevan a una revolución en cuanto a los modos de operar de la misma con respecto a los esquemas tradicionales, no solo es la aparición de un innovador instrumento de entretenimiento y ocio sino que ha provocado la definitiva creación de un mercado mundial de bienes y servicios. La especial naturaleza de la red además no solo favorece a las empresas ofertantes de sus bienes y servicios sino de igual manera presenta ventajas para los restantes participante en el comercio electrónico ya sean otras organizaciones empresariales o consumidores finales, quienes pueden elegir y realizar comparaciones entre una más amplia gama de productos, a la vez que, en teoría, consiguen una reducción de los precios al existir una mayor competencia. Esto ha permitido que el desarrollo del comercio electrónico sea hoy una auténtica realidad y que desde todas las instancias se apoye la utilización de bienes y servicios, esto ha dado como resultado la aparición de los contratos realizados en la red. La utilización de las nuevas tecnologías hace que las Administraciones Tributarias que en este caso es el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en México sean más eficaces para obtener y analizar información con una mayor rapidez por lo que incorpora a los esquemas tradicionales los comprobantes fiscales digitales y en específico la factura electrónica cuya particularidad es el uso de la tecnología de la información para la generación, envío y resguardo de los documentos fiscales, de acuerdo a los estándares definidos por el SAT en las disposiciones legales vigentes.

En el presente trabajo se estudiara la relación que existe entre la facturación electrónica y la evasión fiscal en el sentido de cómo las autoridades fiscales van

adquiriendo y generando nuevos métodos tecnológicos ya que con la factura electrónica se genera una mayor seguridad jurídica, ayudando a disminuir la generación de comprobantes apócrifos que afectan a la economía formal, por lo que su uso disminuye los riesgos de evasión fiscal, pues se supone un control más estricto en contra de quienes liberan facturación sin el soporte de la legalidad y de la veracidad en las operaciones.

En el desarrollo de este trabajo de investigación se da a conocer los grandes avances tecnológicos que se van a utilizar a partir del 1° de enero de 2011 como lo establece el anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal (RMF) definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en México, así como ubicar al lector en el contexto a través de definiciones antecedentes, descripción del problema, revisión de literatura, normativas, reglamentos, estadísticas de México desde que se inicio la factura electrónica, al igual denominar los diferentes formatos que se pueden usar con respecto a la forma en que se debe proceder a la codificación de las facturas y casos de facturación electrónica en México; también se va a abordar la evasión fiscal y sus diferentes tipos y en conjunto con la facturación electrónica dar a conocer si en verdad puede disminuir la evasión fiscal y poner a la vanguardia a México en la utilización de los medios electrónicos en la administración tributaria.

El objetivo general es indagar si efectivamente la factura electrónica ayudará a México a tener una mayor fiscalización y por consecuencia una mejor recaudación de impuestos, donde se propone que dicha investigación facilite al lector en general de forma consciente una interrelación entre las formas de conocimiento tácito y explícito ya que de esta forma nos daremos cuenta de que efectivamente la factura electrónica nos va ayudar más de lo que nosotros teníamos pensado y no nada más como contribuyente sino también como nación.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1. Antecedentes de la implementación de la facturación electrónica

Hemos sido testigos de la paulatina transformación a la era electrónica y digital de las autoridades fiscales, desde el nacimiento de las claves para el acceso a Internet: *CIECF* y *FIEL*, así como los programas informáticos para presentar las declaraciones electrónicas: *DEM*, *DECLARASAT*, *DIM*, *IDSE*, *SUA* y otros tantos más en todos ellos obteniendo la mayoría de los contribuyentes, la facilidad y comodidad que de cualquier lugar y a cualquier hora, pueda cumplir con la presentación de las declaraciones aplicables y por el otro lado la autoridad recaudadora podrá saber al momento sobre su cumplimiento.

Como parte de esta transformación las autoridades hacendarías buscan controlar la emisión de comprobantes fiscales, pieza clave en la determinación de las contribuciones de tal manera que podrá saber mes a mes datos específicos de los contribuyentes emitidos: vendedor, comprador, importes, impuestos retenidos, impuestos trasladados, etcétera.

La historia de la factura electrónica data desde 1997 fecha en que un organizado llamado *EAN/UCC* (ahora *GSI*) realizó el diseño del mapa de la factura electrónica.

La facturación electrónica en México es la representación digital de un comprobante fiscal que comprueba la realización de una transacción comercial.

Se caracteriza por la forma de gestión informática que permite garantizar la autenticidad e integridad del documento electrónico, además que puede ser generada, transmitida y resguardada utilizando medios electrónicos de acuerdo con los

lineamientos definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).

Cabe recordar que a partir del ejercicio fiscal 2004 se hizo una adición al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) a través de la cual se estableció la emisión de comprobantes fiscales como un esquema opcional para aquellos contribuyentes que contaran con un certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y además llevarán su contabilidad en sistema electrónico, aun cuando inicio a operar hasta el 2005.

En el 2005 gracias a la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE), la factura electrónica se considera un Comprobante Fiscal Digital (CFD) con validez ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además en la reforma del Código Fiscal Federal (CFF) del 28 de junio de 2006, se establecieron las bases de regulación para la presentación de servicios de emisión y envío de CFD. Con esa reforma y con la publicación de las reglas especificadas en la Resolución Miscelánea Fiscal el SAT anuncio como opción tres formas de emitir comprobantes fiscales vía electrónica, las cuales se encuentran vigentes al día de hoy:

- 1) Facturación por medios propios.- Consiste en la generación de factura en las instalaciones de la empresa emisora. Esto puede hacerse utilizando un software desarrollado internamente o por un tercero, pero operada por personal de la empresa emisora.
- 2) Facturación por medio de un proveedor autorizado por el SAT para proveer el servicio de emisión y entrega de comprobantes fiscales digitales.
- 3) Facturación por medio de la aplicación gratuita del SAT: *Micro-E* Diseñado para personas físicas y morales dedicadas a actividades empresariales, prestación de servicios profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles cuyos ingresos

anuales no sean mayores a cuatro millones de pesos. Este servicio no tiene costo. Es posible además, llegar el control de las operaciones y las obligaciones fiscales.

Es en el paquete de reformas al CFF de 2010, aprobado y publicado por el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de diciembre de 2009 en el que se incluye como obligatoria la emisión de la facturación electrónica.

## **2.2. Planteamiento del problema**

### ***2.2.1. Importancia de la implementación de la factura electrónica***

En una sociedad como en la que vivimos ahora tan sólo es cuestión de tiempo que todos los procesos se acaben llevando a cabo de manera digital. El hecho de almacenar documentos de carácter legal o cualquier tipo de documento con una validez o importancia trascendental para un negocio, sea cual sea su tamaño, es algo obsoleto.

Primero fueron las herramientas de gestión empresarial, de *reporting* y de *business intelligence* las que colaboraron en la mejora de procesos en las empresas. Ahora le toca el turno a los procesos de envío y recepción de facturas, unos procesos que, mientras la tecnología iba alcanzando otros campos, no han sufrido evolución en los últimos años y en el que la relación de comunicación ya no solo afecta a la empresa que lo implanta sino que es vital la comunicación con el exterior.

La factura electrónica ya está aquí y, poco a poco, todas las empresas tendrán que ir adaptándose a este tipo de procedimientos para poder realizar sus procesos de facturación. Sin embargo, según un reciente informe sobre penetración de la factura electrónica en España, nuestro país aún tiene mucho que hacer al respecto. A pesar de la

obligatoriedad para muchas empresas de tener que facturar de manera electrónica desde el pasado mes de agosto, aún queda un largo camino por recorrer, sobre todo a la hora de concientizar a las empresas de los enormes beneficios que puede aportarles este proceso sea cual sea el tamaño de su negocio y el sector de actividad al que se dediquen.

El proceso de facturación electrónica supone una auténtica revolución, no sólo por el ahorro de costes que implica (al eliminar no sólo el papel y la tinta, sino también el sobre y sello para enviar a su destinatario), sino por las facilidades de gestión que ofrece. Pero en un país donde el grueso del tejido empresarial está constituido por pequeñas y medianas empresas, es innegable que la labor de concientización y de adopción de estos procesos por estas Pequeñas y Medianas Empresas (PyM's) es fundamental para el desarrollo de nuestra economía.

Lomeli, en entrevista (2009 P. <http://www.alcancelibre.org/article.php/20091110131658193>):

“que la situación actual del mercado obliga a los altos directivos a desarrollar estrategias que aseguren la competitividad de las compañías, por lo que la factura electrónica se convierte en un pilar dentro del ciclo de automatización de procesos empresariales. Sin importar el tipo, tamaño o nivel de uso de la tecnología en las empresas, o el sector que atienden, la factura electrónica, demuestra solución denominada Electronic Data Center (EDC Invoice), debe ser visto como un factor clave de éxito para lograr grandes ahorros y mantener una eficiencia operativa en sus procesos administrativos, logísticos y de comunicación”.

Si bien es cierto que la factura electrónica sólo ofrece beneficios para las empresas (de hecho, en la mayoría de compañías tiene un retorno de la inversión de menos de un año), aún existe una gran resistencia al cambio, sobre todo, por parte de las PyM's que, como decíamos, conforman la mayor parte del mercado. Existe aún un gran desconocimiento sobre este tipo de servicios, sobre todo en aquellas empresas menos familiarizadas con la tecnología. La labor de la Administración Pública es fundamental, no sólo a la hora de no dilatar los plazos para poner en marcha este tipo de procesos

telemáticos, sino también a la hora de servir como ayuda y soporte para aquellas empresas que no pueden permitirse realizar grandes esfuerzos, más teniendo en cuenta el momento económico en el que nos encontramos.

Se recomienda la implementación de dicho esquema para hacer más eficiente el pago de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Contar con una plataforma de Factura Electrónica, que cumpla con todos los requisitos del SAT y los estándares de Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio (AMECE) GS1 México, facilitará la declaración anual fiscal.

La transformación de desarrollo constante de nuevas tecnologías enfocadas a brindar un servicio cada vez más sencillo de aplicarse hace realidad en soluciones como los proveedores que están autorizados para brindar este servicio por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); que se trata de una plataforma que desarrolla una alternativa para facturar electrónicamente de manera fácil y segura. El planteamiento de optimizar el ciclo comercial integral electrónico con la correcta implementación de la factura electrónica, se agiliza gracias a tecnologías que ocupan como principal medio e interacción el Internet y el beneficio en concreto es que todos los documentos están digitalizados y son de fácil almacenamiento.

Hugo Ariel Santillan (P. <http://prensa.tralix.com/2010/05/14/ntek-la-importancia-de-la-factura-electronica>) dijo en entrevista:

“Según el foro Mundial Económico, WEF por sus siglas en inglés, menciona, “que los complicados ambientes regulatorios y de infraestructura de México, así como bajos niveles educativos han llevado al país a dar varios pasos atrás en su preparación tecnológica. En 2010 y 2011, la productividad de negocios serán las aplicaciones en las que mostrarán mayores suscripciones a la adopción de servicios de este tipo según información de la consultora IDC”.

La industria se mueve cada vez más hacia una automatización de los procesos y a la simplificación de comunicaciones, además del intercambio y almacenamiento de información.

Es cierto que todo cambio genera incertidumbre pero no podemos dejar que esto nos haga retroceder o estancarnos en un proceso obsoleto. Ponernos a la cabeza de Europa a la hora de adoptar la mejor tecnología al servicio de nuestro mercado está en nuestras manos.

Hoy en día, miles de empresas grandes, medianas y pequeñas ya están en busca de la vanguardia tecnológica para constituirse como verdaderas pioneras en la promoción, implantación y uso del nuevo comercio en México. La clave para hacer que un negocio sea más eficiente es definitivamente el uso de la tecnología; específicamente hablando del Ciclo Comercial, con el uso de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y el Intercambio Electrónico de Datos (EDI por sus siglas en inglés) se reditúa a corto plazo el incremento de la productividad, además de los ahorros en costos operativos de tiempo y resguardo.

Las empresas que realizan procesos Negocio a Negocio (B2B) son las que mejoran la comunicación entre aplicaciones, misma que debe ser realizada mediante formatos y protocolos estandarizados. El Intercambio Electrónico de Datos (EDI) es un conjunto de estándares que estructuran la información que es transmitida electrónicamente entre negocios, organizaciones, instancias de gobierno y otros grupos.

### ***2.2.2. Causas del gobierno federal para implementar la factura electrónica***

Miedo a lo desconocido, terror a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, resistencia de evasores, fastidio por nuevos procedimientos administrativos que suponen más gastos y tiempo de ejecución...

Estas son algunas de las causas que podrían explicar por qué, después de seis años de haberse implementado la factura electrónica, sólo el 0.5% de las 6 millones de empresas y personas físicas que hay en el país, hace uso de ella. O sea, nada. El 95.5 % no la maneja.

Ante tal omisión empresarial, SHCP decretó que todos los negocios que facturen por arriba de 2 mil pesos, deberán emitir facturas electrónicas a partir del 1° de enero de 2011.

Lo que era voluntario se volvió obligatorio. Y sucedió lo que tenía que pasar. La red del Servicio de Administración Tributaria (SAT) está saturada de contribuyentes que tratan de cubrir los requisitos para emitir la factura electrónica. No se da abasto. Trámites que duran unas horas, tardaban hasta tres y cuatro días, en los tres últimos meses del 2010.

De todos modos, el miedo a lo desconocido y la desconfianza hacia SHCP siguen ahí. Los industriales reconocen que los aspectos fiscales y su incidencia sobre la actividad productiva, siempre generan inquietudes y preocupaciones para los distintos agentes económicos, en particular para el sector empresarial de México.

Sin duda, la frecuencia de los cambios fiscales; la dificultad y complejidad que plantea su atención; la carga tributaria repartida en un pequeño número de

contribuyentes, y la creciente problemática para reducir y hacer eficiente el gasto público explican, en buena medida, esa inquietud.

Además, existe la posibilidad de que Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la factura electrónica, fiscalice aún más a las empresas. Es de esperarse que los evasores encuentren maneras de evadir esta disposición; por lo pronto ya no podrán surtir de facturas impresas apócrifas en la Plaza de Santo Domingo (Centro de la ciudad de México), precisamente porque el papel pasará a la historia.

Las empresas tendrán que hacer tres trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para emitir la factura digital: su Firma Electrónica Avanzada (Fiel), el certificado que deberán contener los nuevos comprobantes, y los folios de éstos. Son gratuitos y se supone que deberían resolverse el mismo día. A los que tengan facturas impresas almacenadas, SHCP les dará oportunidad de consumirlas en el lapso de un año. Pero una vez emitido el primer documento electrónico, ya no habrá marcha atrás.

El problema se presentará, según los expertos, cuando la empresa reciba facturas electrónicas, porque deberá comprobar que estos tres requisitos (Fiel, Certificado y folios) sean auténticos. Es importante saber esto, porque si SHCP detecta que una compañía recibió un comprobante electrónico falso, la primera se la pasa y la segunda se convierte en delito fiscal. Para evitar este problema, habrá proveedores del servicio de facturación electrónica que se encargarán de emitir y recibir los comprobantes de una compañía, haciéndose cargo de verificar en el SAT la autenticidad de esos tres requisitos (contienen alrededor 20 datos obligatorios).

Las empresas que facturan poco (dos o tres al mes), dispondrán de proveedores gratuitos (lo malo es que podrían estar saturados todo el tiempo) y elaborar y emitir sus documentos por Internet. Otra cosa son las grandes compañías (supermercados, bancos,

laboratorios, etcétera) que manejan facturaciones masivas (200 mil al mes, por ejemplo). Tendrán la opción de los proveedores del servicio, quienes se encargan de emitir las facturas, enviarlas al cliente y mantener un registro de las mismas. Tienen estándares de seguridad para garantizar que la factura es auténtica, íntegra y única. El costo promedio por factura es de alrededor de 3.50 pesos.

Asimismo, podrán contratar a un distribuidor el software para que puedan realizar estos movimientos por su cuenta, pero el costo de la tecnología es superior a los 10 mil pesos.

Actualmente hay más de 30 proveedores, cinco de los cuales están en Canacindra y dan servicio gratuito a micros.

Es tan atractivo dar este servicio que en Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) hay 117 mil interesados en espera de ser autorizados. Es que hay “trabajo” para todos, si se toma en cuenta la planta productiva prácticamente no se ha digitalizado en este terreno.

Fernando Ortega Entrevista (P.[http://www.vanguardiaindustrial.com/index.php?view=entry&id=24%3Aique-hay-detras-de-la-facturacionelectronica&option=com\\_lyftenbloggie&Itemid=18](http://www.vanguardiaindustrial.com/index.php?view=entry&id=24%3Aique-hay-detras-de-la-facturacionelectronica&option=com_lyftenbloggie&Itemid=18)):

“Víctor Manuel González Elizondo, presidente nacional del Sector Industrial de Tecnología, Informática y Comunicación de la Canacindra, pide a las empresas que pierdan el miedo a aceptar este medio de comprobación fiscal y que no se sientan desamparadas, pues recibirán auxilio en el proceso. Entre otras ventajas, verán sus pagos acelerarse. Un aliciente más para dar este difícil paso a la modernidad son los ahorros que van a obtener los negocios. La industria y el SAT estiman que México genera 2 mil 800 millones de facturas de papel al año, y el costo de cada una oscila entre los 80 y 140 pesos (gastos de papelería, bodegas de almacenaje, envíos, personal, etcétera), lo que equivale a más de 20 mil millones de peso”.

La naturaleza, además, se los va a agradecer, pues las facturas consumen 30 mil toneladas de papel, lo que significa talar 360 mil árboles, todo un bosque del tamaño de más de 500 campos de fútbol.

Será hasta principios del 2011 cuando se sepa cuántas empresas perdieron el miedo a lo desconocido y... a la SHCP.

Arteaga José Manuel, 2010 (P. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/180232.html>)

menciono:

“Además como dijo el funcionario Alberto Real Benítez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal: “Para la autoridad, la nueva disposición le permitirá lograr una mayor asertividad en actos de fiscalización y permitirá identificar el uso de comprobantes falsos para amparar deducciones o acreditamientos inexistentes, además de rastrear operaciones de comercio exterior, la emisión de facturas electrónicas y reanudar contribuciones omitidas. Así como proveer de información oportuna a la programación y ejecución de actos de fiscalización enfocadas a contribuciones potencialmente evasores”.

### ***2.2.3. Consecuencias de la factura electrónica***

En nuestro país estamos acostumbrados a las facturas tradicionales, aquellas que vienen impresas en papel por una imprenta con el permiso determinado; por tal motivo la factura electrónica en México ha causado varias dudas tanto en los que las expiden como en aquellos que las reciben.

Dependiendo del tamaño de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro en concepto de emisión y gestión de facturas (emisión, envío, recepción, almacenaje, búsqueda, firma, devolución, pago, envío, etc.) pueden fluctuar entre el 40% y el 80%.

#### *Ventajas, beneficios y ahorros de la factura electrónica*

La factura electrónica genera grandes beneficios a las empresas que la utilizan, tanto del lado del emisor como del receptor. Existen muchas razones para adoptar la factura electrónica, que van desde los puramente económicos hasta los ecológicos.

Dentro de las ventajas comúnmente aceptadas, se presentan las siguientes:

- a) La factura electrónica tiene exactamente la misma validez que las facturas en papel, pero ayuda a simplificar a quien las use, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Ahorro de costes: tanto del lado del emisor como del receptor. Derivado de la supresión del papel, el abaratamiento de los medios de comunicación electrónicos (en contraposición a los medios tradicionales de envío postal), eliminación de los gastos de franqueo, gastos derivados de la introducción manual de datos, etc.
- c) Mejora de la eficiencia: la liberación de tareas administrativas, permite destinar los recursos humanos a aspectos productivos en las compañías.
- d) Integración con Sistemas Integrales de Administración Empresarial (ERPs): desde el punto de vista del emisor continúa el proceso que ya se está realizando electrónicamente. Un simple clic desde el ERP y la factura es emitida y enviada. Desde el lado del receptor los datos se pueden introducir automáticamente en sus aplicaciones.
- e) Optimización de la tesorería: la automatización permite cuadrar los apuntes contables y comparar documentos (albarán / factura), minimizando a la vez el margen de error humano.
- f) Obtención de información en tiempo real: permite verificar el estado en el que se encuentra una factura y toda su información asociada (errores, rectificaciones, cobros, pagos, recepción de mercancías, albaranes, etc) de forma exacta y actual.
- g) Reducción de tiempos de gestión: la inmediatez del envío y recepción de facturas por medios telemáticos convierte este trámite en un elemento que deja de tener sentido. Además, permite solucionar las discrepancias en muy poco tiempo.

- h) Agilidad en la toma de decisiones: la inmediatez de las comunicaciones permite adoptar decisiones, como la necesidad de financiación, en un espacio más corto de tiempo.
- i) Administración y contabilidad automatizadas: la integración en los sistemas de la empresa permite que toda la inserción de datos y las operaciones contables requieran mucha menos participación humana.
- j) Control de acciones erróneas: a través de sistemas de alertas que detectan discrepancias entre operaciones de contabilidad y facturación o en la aplicación de tipos erróneos.
- k) Uso eficaz de recursos financieros: la adopción de la factura electrónica favorece el acceso a medios de financiación como el factoraje.
- l) Facilidad en el proceso de auditoría.
- m) Reducir tiempo en aclaraciones obteniendo más oportunidades de negocio.
- n) Detectar de una forma más rápida las diferencias que existan en cantidades recibidas.
- o) Mejorar la precisión de la información brindándole mejor servicio al cliente.
- p) Mayor seguridad en el respaldo de los documentos.
- q) Cómputo oportuno del crédito fiscal: al contar con la factura electrónica casi inmediatamente de realizada, se favorece su asignación al periodo fiscal correspondiente, principalmente en operaciones realizadas cerca de fin de mes.
- r) Además es una herramienta que permite al fisco la posibilidad de desarrollar su función de fiscalización de una forma simple, inmediata y de bajo costo.
- s) Reportes mensuales de folios que ayudará a realizar acciones de verificación tanto al receptor como a la autoridad, dando mayor control en la emisión

- t) Evitar actos de evasión y elusión fiscal. Se obliga al contribuyente a corregir su situación fiscal para poder operar.
- u) Se tendrá, padrones actualizados en línea de contribuyentes que operan bajo el esquema de la factura electrónica.
- v) Los servicios prestados al contribuyente coadyuvan a denunciar actos o actividades de evasión y elusión fiscal.

Los contribuyentes que utilizan la factura electrónica han visto beneficios en la disminución de costos, optimización de controles internos, impulsando procesos tecnológicos y cambios de prácticas, por lo que han incrementado paulatinamente su uso, disminuyendo o eliminando la emisión de comprobantes tradicionales impresos. Por otro lado una vez que las empresas empiecen a operar con esta tecnología, se verán incentivadas a digitalizar otros documentos logrando eficiencia y ahorro en otras áreas de la empresa. El control tributario se incrementa con la facturación electrónica, ya que permite un control del cumplimiento tributario.

Las ventajas son varias, pero sobre todo no hay que olvidar que el desarrollo de este formato digital se realiza con la intención de que la seguridad en la expedición de facturas y pagos de impuestos sea más confiable y segura. La evasión no está peleada con la facilidad de la nueva propuesta.

#### ***2.2.4. Alternativas de facturación electrónica***

Uno de los principales requisitos de la deducción de un gasto es contar con el comprobante fiscal del mismo. Cuando las leyes fiscales establecen la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deben reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A del Código Fiscal Federal (CFF).

Tradicionalmente los comprobantes en México han sido expedidos en papel, en formatos preimpresos en imprenta autorizada, y existen empresas que ya han comenzado a expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), mejor conocidos como factura electrónica, la cual también puede ser expedida de forma impresa, aunque sin la necesidad de que el papel donde se imprime sea un formato preimpreso en imprenta autorizada; esto, en virtud de que el comprobante incluye sus propios mecanismos de seguridad como el certificado y el sello digital que también se imprimen como parte de la factura.

La factura electrónica fue en un principio opcional. Al paso del tiempo, las grandes empresas han impulsado su uso y finalmente, con las reformas que se han aprobado en 2010, la factura electrónica se volverá obligatoria para operaciones mayores a \$2,000.00 MN a partir del mes de Enero de 2011.

De modo que cualquier persona física o moral que tenga la necesidad de emitir un CFD por una cantidad igual o superior a la cantidad dicha deberá hacerlo de manera electrónica sin excepción alguna.

Así que, ya seas empresario o profesionista independiente, esta forma de comprobación fiscal será imprescindible dentro de poco tiempo.

Ahora bien, con la reforma fiscal propuesta para 2010 se contempla generalizar a todas las empresas la obligación de expedir facturas electrónicas a partir del 1° de julio de dicho año, ya que la reforma propuesta al Artículo 29 del Código Fiscal Federal (CFF) establece a la letra. Código Fiscal Federal 2010 (P. 52):

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que mediante reglas de carácter general determine el Servicio de Administración Tributaria podrán emitir sus comprobantes fiscales digitales por medios propios o a través de

proveedores de servicios, cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca ese órgano desconcentrado.

Tratándose de operaciones cuyo monto no exceda de \$2,000.00, los contribuyentes podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.”

Mediante artículos transitorios se prevé que la entrada en vigor de esta obligación sea el 1° de julio de 2010.

Cabe aclarar que el hecho de que un contribuyente expida una factura electrónica no significa que la misma se entregue en forma electrónica. La factura se genera de forma electrónica, pero se puede imprimir y entregar de forma impresa a quien la recibe. En la actualidad empresas con grandes volúmenes de facturación ya utilizan este mecanismo, y entregan una factura electrónica impresa a sus clientes.

A partir de la reforma del CFF el 28 de junio de 2006, se establecieron las bases de regulación para la prestación de servicios de emisión y envío de comprobantes fiscales digitales. Con esa reforma y con la publicación de las reglas específicas en meses posteriores en la Reforma Miscelánea Federal (RMF), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anuncia tres formas de facturar electrónicamente en México. Conforme a lo anterior, se tiene que para expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), o facturas electrónicas a partir de 2010, se tendrían tres alternativas:

- a) Expedir facturas electrónicas a través de un tercero proveedor de este servicio, autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) Expedir facturas electrónicas a través del portal del SAT utilizando un software proporcionado por ellos.
- c) Expedir facturas electrónicas a través de un sistema interno de la empresa, ya sea desarrollándolo internamente o adquiriendo algún paquete comercial.

A continuación se comentan estas alternativas.

*Tercero proveedor autorizado*

La posibilidad de expedir facturas electrónicas a través de un proveedor autorizado por el SAT es una alternativa que actualmente está vigente en la legislación. El Artículo 29 en su fracción I establece que:

Código Fiscal Federal 2010 (P. 54)

“La emisión de los comprobantes fiscales digitales podrá realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios. Dichos proveedores de servicios deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cubriendo los requisitos que al efecto se señalen en reglas de carácter general, asimismo, deberán demostrar que cuentan con la tecnología necesaria para emitir los citados comprobantes”.

Entre las ventajas de esta alternativa se encuentra que el contribuyente no tiene que realizar prácticamente ninguna inversión en compra o desarrollo de sistemas, así como tampoco en mantenimiento o actualización de tecnología; sin embargo, sí se requerirían ajustes en los procesos de información de la empresa para establecer un mecanismo a través del cual el contribuyente envía información de facturación al proveedor autorizado para procesar la factura y, posteriormente recibir el documento ya generado, lo que puede ser visto como una desventaja ya que en ocasiones es difícil automatizar esta tarea e integrarla al 100% con los procesos de administración de la empresa.

Uno de los factores importantes a contemplar bajo esta alternativa es el esquema o modelo de costos de expedición de factura, ya que algunos proveedores cobran una renta mensual, mientras otros cobran una tarifa por factura que varía según el volumen.

Estos costos deben ser adecuadamente estimados previendo que los mismos no constituyan una carga económica fuera de proporción en la operación del contribuyente.

Tabla 2.1. Proveedores Autorizados de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD).

Nombre comercial	Denominación o Razón social	Clave del RFC	Fecha y hora de publicación	Aplicación para Sector Primario
Buzón Fiscal®	Diverza Información y Análisis, S.A. de C. V.	DIA031002LZ2	2007-07-13 14:00:00	Sí
Buzón E®	Buzón E, S.A. de C. V.	BUZ021107UG0	2007-07-17 09:00:00	-
Interfactura	Interfactura, S. A. P. I de C. V.	INT020124V62	2007-08-02 18:00:00	Sí
e-factura.net	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios de México, S.A. de C. V.	ERE0504194D3	2007-08-17 18:00:00	Sí
Edicom	Edicomunicaciones México, S.A. de C. V.	EME000602QR9	2008-02-29 18:00:00	Sí
RC Network	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.	ASE0201179X0	2008-06-17 09:30:00	-
EDC invoice	Levicom, S.A. de C. V.	LEV031201SE6	2008-06-18 18:00:00	-
Pegaso Digital	Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C. V.	SST060807KU0	2008-07-18 18:00:00	-
DCI Group	Dinámica Comunicación Integral, S.A. de C. V.	DCI980818GW5	2008-07-23 18:00:00	-
Inmovitel®	Sistemas Inmovitel, S.A. de C. V.	SIN070530CT9	2008-08-18 18:00:00	Sí
AMECAFE	Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.	AMC060516LY7	2009-02-24 09:00:00	Sí
Ekomercio	Ekomercio Electrónico, S.A. de C. V.	EEL961104G96	2009-03-31 14:00:00	-
DigiFact	Teledesic Broadband Networks, S.A. de C.V.	TBN040609RKA	2009-04-22 14:00:00	-
MasFactura	Masteredi, S.A. de C. V.	MAS980812UK1	2009-05-12 09:00:00	-
Más Facturación®	Másfacturación, S. de R. L. de C. V.	MAS0810247C0	2009-06-02 18:00:00	Sí
B1SOFT MEXICO	Servicios Tecnológicos B1 Soft, S.A. de C. V.	STB080508339	2009-07-23 14:00:00	-
Facturar En Línea®	Facturar En Línea, S. de R. L. de C. V.	FLI081010EK2	2009-08-26 14:00:00	-
MY\$uite®	Mysuite Services, S.A. de C. V.	MSE090205D9A	2009-09-14 14:00:00	-
Informap®	Desis Informap, S.A. de C. V.	DIN071210NM7	2009-09-15 14:00:00	-
SIGN@TURE	North Signature-México, S.A. de C. V.	NSI050810TIA	2009-11-12 18:00:00	-
XSA®	Tralix México, S. de R. L. de C. V.	TLE011122SC2	2009-12-08 14:00:00	-
Freight Ideas	Freight Ideas, S. A. de C. V.	FID080111867	2010-01-25 18:00:00	-
ATEB Servicios	ATEB Servicios S.A. de C. V.	ASE0209252Q1	2010-05-12 14:00:00	-
FORMAS DIGITALES	Formas Continuas de Guadalajara, S.A. de C. V.	FCG840618N51	2010-06-03 14:00:00	-
FacturaNet	Facturanet S.A. de C. V.	FAC090204JLA	2010-06-09 14:00:00	-
Factadorelectronico.com	DotNet Desarrollo de Sistemas, S.A. de C. V.	DND070112H92	2010-09-13 14:00:00	-
TSYS	Total System Services de México, S.A. de C. V.	TSS940421JYA	2010-09-30 14:00:00	-

Fuente: Página del SAT.

Pero hay que tener cuidado sobre los servicios que son proporcionado por terceros no autorizados, ya que se puede incurrir en una violación explícita del Código Fiscal Federal (CFF) y la Resolución Miscelánea Federal (RMF) por lo que recomendamos usar otros medios, si desea facturar por Internet acérquese a un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) si cree que es muy caro, busque un software o desarrollo que le brinde la capacidad para emisión por propios medios, y si su necesidad en verdad no es muy grande la de facturar un volumen considerable pues utilice la solución gratuita por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Micro-e.

Ojo es importante notar esto ya que los vendedores de estos servicios aseguran que si es valida esta actividad cuando en realidad esta incurriendo en un delito fiscal.

La lista a continuación muestra sitios Web que brinda un servicio no valido ni autorizado por el SAT, esta lista es en orden aleatorio.

1. <http://www.factura-electronica-mexico.com.mx/> y esta <http://comprobantes.mx/> son la misma solución con distinto dominio. no se deje engañar.
2. <http://www.enlacefiscal.com/>
3. <http://www.tefacturo.com>
4. <http://www.factutol.com> \*\*Posible Revendedor de DigiFact, no especifica información, a espera de eso.
5. <http://www.webcomtechnology.com.mx/>
6. <http://solucionfactible.com/>
7. <http://www.facturaelektronica.com/> (*Ofrece una alternativa en modalidad para desarrollo a la medida, esto si es valido*)
8. <http://www.facturadorelectronico.com/>
9. <http://macropro.com.mx/>

Estos son algunos de los sitios web encontrados en buscadores que ofrecen soluciones tipo Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) sin ser autorizados, si cualquiera de estos sitios le vende un software que usted tiene en su computadora esto si es valido siempre y cuando no se conecte a aun tercero para realizar alguno de los procesos como, generación de cadena original, generación de sello, administración de folios y series, almacenamiento, envío. Ya que para que un tercero pueda hacer esto debe estar autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Tip's para identificar servicios de generación, almacenamiento o envío de Comprobante Fiscal Digital (CFD).

- a) No tienen el número de autorización del SAT.
- b) No se muestran en la lista oficial publicada por el SAT en su sitio web.

Porque el SAT creo una serie de normas para autorizar a los PACFD, no crea que el SAT lo hizo para afectarlo a usted, estas normas se establecieron por practicas arbitrarias a las que eran sometidos los contribuyentes por proveedores de facturación electrónica, entonces con la finalidad de unificar y salva guardar la información fiscal de los contribuyentes, es decir las normas especifican que el Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) debe cuidar y asegurar que su información no desaparecerá y que deberá estar a su disposición, así como también asegura que no podrá emitir dobles folios, así como también que la comunicación entre usted y su PACFD deberá ser segura ya que la información fiscal se considera confidencial.

Entonces si pone en tela de juicio que otros servicios similares al PACFD cumplen con esto, pues no podrá tener la certeza ya que quien le asegura que lo único que quieran es estafarlo, pero ojo no estoy a favor de los PACFD, yo estoy a favor de que usted

contribuyente lector vea las opciones que tiene para usar PACFD, Software para propios medios o propietario (a la medida), y el portal Micro-e.

*Obligaciones de los PACFD*

1. Guardar absoluta reserva de la información de las Facturas Electrónicas generadas al contribuyente.
2. Proporcionar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el archivo con los datos de las Facturas Electrónicas emitidas durante el mes inmediato anterior al contribuyente que hubiere contratado sus servicios.
3. Proporcionar al SAT un informe mensual que incluya el RFC del contribuyente y el número de Facturas Electrónicas emitidas, activas y canceladas por serie.
4. Proveer a la autoridad de una herramienta de acceso remoto o local que le permita consultar las Facturas Electrónicas emitidas.
5. Poner a disposición del contribuyente que hubiere contratado sus servicios copia del archivo electrónico de cada una de sus Facturas Electrónicas emitidas, el mismo día de su emisión.
6. Proporcionar al contribuyente emisor una herramienta para consulta del detalle de sus Facturas Electrónicas.
7. Conservar las Facturas Electrónicas emitidas, durante los plazos que las disposiciones fiscales señalen (5 Años por los menos).
8. Administrar, controlar, asignar y resguardar a través de su sistema generador de Facturas Electrónicas, los folios entregados al contribuyente.
9. En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la

autorización mantendrá vigencia siempre que los Proveedores de Servicios Autorizado presenten en el mes de enero de cada año, aviso por medio de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que bajo protesta de decir verdad, declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales.

10. Generar y emitir las Facturas Electrónicas de sus clientes cumpliendo con los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal Federal (CFF), así como los señalados en la reglas I.2.11.4. y I.2.11.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) de 2010. Adicionalmente, deberá incorporarse la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del proveedor de servicios.
- b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor de servicios.
- c. Número del certificado de sello digital.
- d. Fecha de publicación de la autorización.
- e. Número de autorización.
- f. Sello digital generado a partir de un certificado de sello digital del proveedor de servicios.

11. Las especificaciones técnicas para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se encuentran publicadas en la página de Internet del SAT. <complemento>  
En caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones, los proveedores de servicios autorizados para la generación y envío de comprobantes fiscales digitales, deberán dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así

como al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con treinta días hábiles de anticipación a dicha suspensión.

12. Establecer de manera contractual la manifestación de conocimiento y autorización de sus clientes para que el Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) entregue al SAT en cualquier momento la información relativa a las Facturas Electrónicas emitidas.

*Los nuevos Proveedores Autorizados de Certificación (PAC)*

Los PAC's son empresas privadas que han sido autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria para ofrecer el servicio de certificación (también llamado "timbrado") de los comprobantes fiscales digitales que a partir del año 2011 se generan y emiten en México de acuerdo a las especificaciones del Anexo 20, a partir del 16 de diciembre de 2010 se dio a conocer el primer PAC (EDICOM) (<http://www.edicomgroup.com/mx/einvoicing-cambios-2011.html>) ya que el SAT incremento drásticamente la matriz de control para la autorización por lo que a la fecha 19 de octubre 2011 se tienen registrados como PAC a 34 autorizados que a continuación se enumeran.

*Figura 2.2. Proveedores autorizados (PAC).*

1.- Edicom	Edicomunicaciones México, SA de CV
2.- Timbre Fiscal®	Diverza Información y Análisis, SA de CV
3.- Tralix	Tralix México, S de RL de CV
4.- ATEB	ATEB Servicios, SA de CV
5.- Buzón E®	Buzón E, SA de CV
6.- CONTPAQ i®	Másfacturación, S de RL de CV
7.- Solución Factible®	SFERP, SC
8.- Konesh Soluciones	Aurorian, SA de CV
9.- INTERFACTURA	Interfactura, SAPI de CV
10.- Facturaxion	Freight Ideas, SA de CV
11.- Edix CFD	Ekomercio Electrónico, SA de CV
12.- FEL.mx ®	Facturar En Línea, S de RL de CV
13.- Masfactura	Masteredi SA de CV
14.- FacE MasNegocio	MasNegocio.com, S de RL de CV
15.- Pegaso Digital	Servicio y Soporte en Tecnología Informática, SA de CV
16.- Grupo Advantage	Advantage Security S de RL de CV
17.- Levicom - EDC Invoice	Levicom, SA de CV
18.- MY\$uite®	Mysuite Services, SA de CV
19.- FORMAS DIGITALES	Formas Continuas de Guadalajara, SA de CV
20.- Sefactura	Sefactura, SA de CV
21.- Expidetufactura	CPA Control de Comprobantes Digitales, S de RL de CV
22.- DigiFact	Teledesic Broadband Networks, SA de CV
23.- e-factura.net	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servs. de México, SA de CV
24.- SIGNATURE	North Signature-México, SA de CV
25.- CertusFactureHoy.com	Certus Aplicaciones Digitales, SA de CV
26.- FactureYa	Servicios Tecnológicos Avanzados en Facturación, SA de CV
27.- Folios Digitales	Folios Mexicanos Digitales, SA de CV
28.- EdiFactMx	EDIFACTMX, SA de CV
29.- E CODEX®	Desarrollo Corporativo de Negocios en Tecnología de la Información, SA de CV
30.- Facturadorelectronico.com	Dot Net Desarrollo de Sistemas, SA de CV
31.- TSYS	Total System Services de México, SA de CV
32.- CECOBAN	Cecoban, SA de CV
33.- Factura en segundos	Total Solutions Provider SA de CV
34.- Plataformas Digitales	Infraestructura Multimedia Especializada SA de CV

Fuente: Página del SAT

*¿Qué hace un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)?*

Las reglas mencionan que un PAC es una empresa que tiene la autorización por parte del

Servicio de Administración Tributaria (SAT) a realizar los siguientes requerimientos:

- Validar el CFD (XML).
- Validar la vigencia del sello digital (Del Emisor).
- Integrar un timbrado.
- Regresar al Contribuyente el Timbrado.
- Enviar en línea al SAT todas las facturas timbradas.

EL PAC solicitará al SAT un Certificado de Sello Digital para integrarlo al timbrado de los CFDI, el SAT menciona que este servicio es gratuito por parte del PAC para cualquier empresa.

#### *Facturas a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT)*

Según lo dispuesto, de aprobarse el esquema de facturación electrónica a través del portal de la autoridad, el contribuyente descargará desde éste la aplicación gratuita para generar el comprobante digital, con lo cual iniciará el procedimiento que generará el documento digital y enviará al SAT por Internet dicho documento. Al momento de recibir el documento digital el SAT realizará la validación del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, asignará el folio, firmará digitalmente el documento, lo almacenará y lo regresará al contribuyente con folio y firma digital, para que lo entregue a su cliente.

#### *Micro –e*

Este software está diseñado para personas físicas y morales dedicadas a actividades empresariales, prestación de servicios profesionales o arrendamiento de bienes inmuebles cuyos ingresos anuales no sean mayores de cuatro millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior (2009). Es una herramienta electrónica gratuita que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. Con este programa, el

contribuyente puede cumplir más fácilmente con sus obligaciones fiscales ya que simplifica el control de las operaciones de ingresos, egresos, nómina, registro de inversiones y genera la información necesaria para la determinación de los Impuestos Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el archivo de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

### *Quiénes pueden utilizarlo*

El portal está diseñado para personas morales y físicas con ingresos anuales por hasta cuatro millones de pesos con que realizan las siguientes actividades:

- 1) Personas físicas
  - a) Actividades empresariales (excepto quienes se encuentren en el régimen de Pequeños Contribuyentes).
  - b) Servicios profesionales.
  - c) Arrendamiento de inmuebles.
- 2) Personas morales
  - a) Régimen General de Ley.
  - b) Régimen Simplificado.

### *Beneficios*

- a) Es un programa oficial, por lo que otorga seguridad jurídica.
- b) Es gratuito, lo que le genera un ahorro económico.
- c) Permite el registro de operaciones, no requiere llevar contabilidad adicional.
- d) Permite respaldar su información de manera periódica.

- e) Genera la información necesaria para determinar la base de los impuestos a su cargo.
- f) Le permite expedir comprobantes fiscales digitales, incluso comprobantes simplificados y su correspondiente factura global diaria.
- g) Genera el archivo de registro de la facturación electrónica que se debe enviar al SAT.

*Facilidades administrativas*

- a) Utiliza un esquema de flujo de efectivo para las personas morales de régimen General.
- b) Permite la deducción de inversiones en 100% al momento de pago, excepto en automóviles.
- c) No hay obligación de levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- d) Permite deducir los montos pendientes de la depreciación de los activos y la deducción de inventarios.

*Requisitos que deben cumplir quienes lo utilicen*

- a) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y actualizar su situación fiscal.
- b) Contar con la Clave de Identificación Electrónica Confidencial actualizada (CIEC) y la Firma Electrónica Avanzada vigente (Fiel).
- c) Presentar el “Aviso de opción de alta Microe” y ser aceptado.
- d) Descargar el programa del Portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sección Mi Portal.

- e) Solicitar los folios, certificados de sellos digitales y el rango de folios para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales (CDF).

*Requisitos técnicos para utilizar Micro-e*

- 1) Configuración Windows
- 2) Hardware
  - a) Pentium I, Centrino o posterior.
  - b) 512 MB en RAM.
  - c) Dos GB en disco duro.
  - d) Teclado instalado, español (México).
- 3) Software
  - a) Windows 2000, XP o Vista.
  - b) Microsoft Explorer 6.0 o posterior.
  - c) Acceso a Internet.
  - d) JRE 1.5 o mayor (Java).

*Obligaciones que se adquieren con Micro-e*

El uso de Micro-e es opcional; sin embargo, quienes opten por utilizarlo no podrán cambiar a otro mecanismo para realizar sus trámites en el mismo ejercicio. Además, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Registrar todas sus operaciones de ingresos, egresos e inversiones, en Micro-e.
- b) Expedir comprobantes de sus operaciones utilizando Micro-e.
- c) Conservar los comprobantes de las operaciones registradas.
- d) Emitir únicamente Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).

- e) Actualizar la información y programas de Micro-e a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Registrar la nómina en el módulo correspondiente de Micro-e, o bien llevar la nómina fuera del sistema y efectuar el registro del egreso respectivo.
- g) Enviar el archivo de folios utilizados de manera mensual.

#### *Software interno*

Otra de las alternativas es tener el sistema de facturación electrónica de forma interna, integrado de forma total a los procesos administrativos de la empresa logrando un mayor control sobre los datos y reportes a generar.

Para esta opción se tienen dos alternativas: Una de ellas es realizar un desarrollo interno y la otra es la adquisición de un paquete comercial. El desarrollo interno requiere de una inversión inicial para realizarlo y es un proyecto que toma tiempo tanto de desarrollo como de pruebas y de integración para que esté funcionando con el resto del sistema de administración. La ventaja es que una vez terminado no existen costos adicionales y se tiene total control sobre el mismo.

El adquirir un paquete comercial puede ser una solución donde la inversión inicial no resulte elevada, y el tiempo para tenerlo ya operando puede ser reducido; sin embargo, se tendría que evaluar la compatibilidad de este sistema con el resto del sistema de administración así como la flexibilidad que pueda tener para adecuarse a los procesos administrativos particulares de la empresa. Esta alternativa puede resultar conveniente para empresas que tienen un sistema de administración comercial y que el proveedor de ese sistema proporcione el módulo de factura electrónica como un complemento del sistema.

### **2.3. Delimitación del problema**

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria. En México existen muchas leyes las cuales tenemos que seguir para no incurrir en una falta y la ley con más movimientos es la fiscal y por lo tanto es la que nos ocupa por que gracias a estos movimientos hoy en día México puede decir que esta adentrándose a la tecnología en materia de fiscalización, ya en sus reformas aprobadas para el 2011 como es en el artículo 29 y 29-A, así como el Artículo Décimo Transitorio del Código Fiscal de la Federación (CFF) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 7 de Diciembre de 2009 se establece la utilización de la factura electrónica para cualquier transacción que sea mayor a \$2,000.00 como lo establece el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), tendrán que emitir sus comprobantes fiscales en forma digital por sus propios medios o por medio de un tercero autorizado.

### **2.4. Justificación del trabajo**

A pesar de que ya se habla mucho de la factura electrónica todavía hay mucha incertidumbre por lo que este trabajo va hacer que los estudiantes de la Facultad de

Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) Campus San Juan del Río principalmente, tengan un mejor conocimiento sobre el tema y como llevarlo a cabo en su vida profesional.

También el trabajo de investigación que se realizará va a servir para que cualquier persona que tenga alguna duda o inquietud sobre la factura electrónica pueda leer sobre el tema ya que se va a tener información impresa y confiable en la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) Campus San Juan del Río, además los profesores podrán encomendar tareas de investigación a sus alumnos y tendrán la certeza de que no nada más lo van a copiar y pegar de Internet, así que tendrán las bases para exigir un trabajo bien hecho.

## **2.5. Proceso de investigación**

### ***2.5.1. Proceso de investigación***

El presente trabajo de investigación inicia con un estudio sobre los antecedentes de la factura electrónica, partiendo de un entorno global al nacional. Dentro del planteamiento del problema se definen los objetivos relevantes así como sus variables dependientes e independientes, mismas que nos dan la plataforma para poder realizar la investigación que nos ocupa, así mismo se inicia con la introducción de la evasión fiscal.

### ***2.5.2. Tipos de investigación***

#### ***Investigación cuantitativa***

De acuerdo con Hernández Sampieri y otros (2006), el planteamiento de un problema de estudio es delimitado y concreto, dado que pretende medir con precisión las variables

sujetas al estudio, puesto que implica un proceso reflexivo, controlado, formal, secuencial, intensivo que permite explicar y predecir los fenómenos investigados buscando regularidades y relaciones causales entre elementos ya que las conclusiones derivadas contribuirán a la generación de conocimiento y también se busca que los estudios efectuados pueda replicarse, así mismo contempla el análisis de los resultados a través de conclusiones para determinar si confirman las hipótesis formuladas.

#### *Características*

1. La principal es la generación de hipótesis, las cuales se realizan antes de recolectar y analizar los datos.
2. La recolección de datos se fundamenta en la medición por lo tanto se deben analizar los datos a través de métodos estadísticos.
3. Existe una realidad objetiva única (el mundo es concebido como externo al investigador)
4. La realidad no cambia por las observaciones y mediciones realizadas

#### *Investigación descriptiva*

Con relación a lo que establece Hernández Sampieri y otros (2006), busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversas variables, aspectos o componentes del fenómeno a investigar. Además ofrece la posibilidad de hacer predicciones aunque sean incipientes.

Esto es, en un estudio descriptivo o también conocido como estadístico se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. Además se centran en medir con la mayor precisión

posible, por lo que se requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder, como son quién, qué, donde, cuando y cómo.

### *Investigación correlativa*

Su propósito es conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. Intenta predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en la o las variables relacionadas. La relación puede ser negativa ya que los sujetos con valores elevados en una variable tendrán a mostrar valores bajos en la otra variable.

### ***2.5.3. Desarrollo metodológico de la investigación***

1. Se plantearon los objetivos, preguntas de investigación y cuadro de congruencia del proyecto.
2. La lectura de textos se hizo de acuerdo a los temas involucrados con palabras clave como factura electrónica, evasión de impuestos, entre otros.
3. Para organizar el material ya en el propio trabajo se hizo dependiendo del orden de las variables dependientes e independientes por orden de importancia e impacto en los objetivos principales.
4. Se eliminó material por no ser compatible al 100% con el objetivo central de lo requerido.
5. Se examinó su congruencia del material en su contexto principal.

#### **2.5.4. Objetivos**

##### *Objetivo general de la investigación*

Indagar si efectivamente la factura electrónica va a ayudar a México a tener una mayor fiscalización y por consecuencia una mejor recaudación de impuestos.

##### *Objetivos específicos de la investigación*

Los objetivos específicos sobre las cuales se desarrolla el trabajo de investigación deben ser considerados como herramientas para que contribuyan a que los contribuyentes y a los futuros Contadores Públicos puedan hacer y que tengan los conocimientos necesarios para no incurrir en un delito, el cual puede llegar a una pena corpórea, estos objetivos son:

1. Definir el concepto de factura electrónica, su importancia en la actualidad, así como sus principales objetivos.
2. Definir el concepto de evasión fiscal, sus principales objetivos y características.
3. Analizar la interrelación entre la factura electrónica y la evasión fiscal para indagar si efectivamente hay una disminución de evasores fiscales.

##### *Preguntas de investigación*

Para comprender mejor este trabajo de investigación se plantean una serie de preguntas, las cuales son:

1. ¿Qué es la factura electrónica?, ¿cuál es su importancia en la actualidad y cuales son sus principales objetivos?
2. ¿Qué es la evasión fiscal y cuáles son sus objetivos principales?

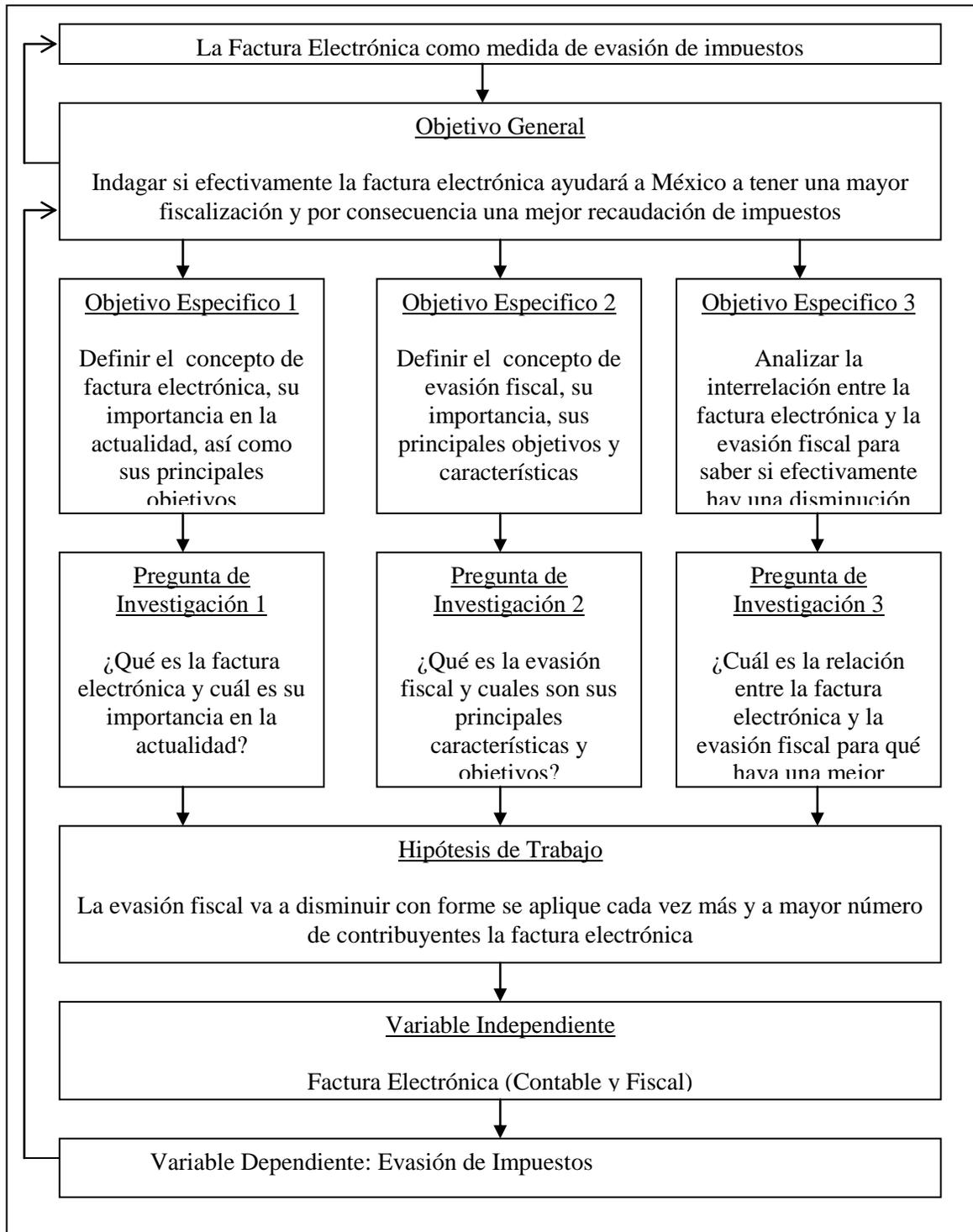
3. ¿Cuál es la relación entre la factura electrónica y la evasión fiscal para que haya una mejor fiscalización?

*Hipótesis de trabajo*

La evasión fiscal va a disminuir conforme se aplique cada vez más y a un mayor número de contribuyentes la factura electrónica.

2.5.5. *Congruencia de la investigación*

Tabla 2.3. Congruencia de la investigación.



Fuente: Elaboración Propia a partir de Rivas (2004).

### **3. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

#### **3.1. Evasión fiscal**

##### ***3.1.1. Antecedentes***

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

La evasión puede definirse como el delito de carácter doloso, es decir, con la intención y voluntad de actuar en contra de los intereses del Estado, ya sea incumpliendo, retardando ó reduciendo las obligaciones tributarias de naturaleza legal, tanto en su aspecto material como formal. Dicho delito constituye uno de los problemas de mayor influencia en la recaudación, tributaria del país en el sentido de su repercusión dentro de las Rentas Generales del Estado y del nivel de gastos efectivo soportado en todo el territorio de la República. Tanto las rentas generales como los gastos del Estado se consideran bienes jurídicos fundamentales para el sostenimiento del Estado de Derecho, y en consecuencia se ha conformado un cuerpo normativo (Ley Penal Tributaria) dirigido a crear, moderar, instruir y aclarar el poder del Estado en la defensa y protección de aquéllos bienes. Amén de la existencia de dicho sistema punitivo de conductas delictivas tributarias se registran estadísticas que muestran niveles de evasión

muy altos, y que junto a otras causas repercuten negativamente en la recaudación impositiva.

La evasión tributaria ha venido siendo castigada con severidad en algunos países, llevando a sus trasgresores a prisión. Algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes cometiendo actos graves contra la moral y los buenos principios, no se les llevó a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en su deber de tributar, lo que indica a las claras, lo importante que es para las economías y para el Estado ejercer tal capacidad coercitiva disciplinando a quien evada para que no lo siga haciendo.

Casos como el de:

“Al Capone. Gángster, estadounidense de origen italiano, quien en la década de los veinte condujo una organización dedicada al tráfico de bebidas alcohólicas, a la prostitución y al juego ilegal con asiento en Chicago, siendo acusado de evasión de impuestos en 1931, como única manera para enviarlo a prisión”. Diccionario de Personajes Célebres de México y el Mundo, Editorial Norma, Colombia, 1998, Pág. 162

También está el caso de Sun Myung Moon fundador de la iglesia de la unificación, en Corea del Sur en el año 1954, (<http://www.unificacion.org/descarga/bio/introduccion-a-la-vida-de-sun-myung-moon.pdf>) “*Su filosofía consistía en establecer un reino en la tierra por mediación suya y de su mujer, para salvar al mundo del comunismo satánico*”. Según dicho movimiento el precursor de este reino fue Jesús, cuya crucifixión le impidió alcanzar su objetivo al no llegar al matrimonio y la procreación. Los ingresos de Moon crecieron tanto en Japón como en Corea atrayendo miles de adeptos. A comienzos de los años setenta su iglesia se trasladó a los Estados Unidos, extendiendo su influencia en todo el mundo. Sun Myung Moon fue llevado a prisión por evasión de impuestos en 1984.

Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuento a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-peso igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que éste tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos.

### ***3.1.2. Concepto***

La evasión fiscal entendida como la falta de pago, por parte del contribuyente, de impuestos que se encuentra legalmente obligado a cubrir. Tal efecto negativo de los impuestos cobra origen en la ignorancia o en la imposibilidad material de cubrir las cargas tributarias. La primera razón, obedece principalmente al hecho que las normas tributarias suelen ser verdaderos laberintos terminológicos cuya comprensión no se encuentra al alcance del hombre común y corriente, el que al realizar actividades productivas y consecuentemente al convertirse en contribuyentes se ve imposibilitado

para cumplir con obligaciones que no entiende. Por tanto, mientras las leyes impositivas requieran de una especialización técnica para ser entendidas, subsistirá un gran número de contribuyentes de buena fe, que por falta de conocimientos adecuados acaban por convertirse, involuntariamente en evasores fiscales. La segunda razón, obedece a que el contribuyente por lo exiguos ingresos que percibe y por las crecientes necesidades familiares se ve en la imposibilidad material de enterar los impuestos respectivos, utilizando las cantidades debidas al

fisco, como un ingreso adicional como el complemento de su presupuesto personal. En nuestra legislación fiscal federal, la evasión tiene una doble repercusión, ya que por otra parte a quien incurre en ella se le exigirá el pago de las contribuciones y sus demás accesorios dejando de enterar y por otra parte, se hace acreedor a las penas que le impongan las autoridades judiciales competentes por la responsabilidad penal en que también se incurre, toda vez que la evasión se considera como delito, con el nombre de Defraudación Fiscal, el cual lo comete, según dice el artículo 108 del Código Fiscal Federal (CFF), (Diario Oficial de la Federación (DOF), 2010, Pág. 167) *“quien con uso de engaños o aprovechamientos de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”*.

La evasión es un fenómeno a escala mundial, porque existe un sector que acumula diferentes niveles de ahorros o utilidad, que no desea pagar impuestos. Un segundo sector está conformado por narcotraficantes, traficantes de armas y políticos corruptos, quienes buscan asegurar dinero ilegal. En tercer lugar, hay que señalar a las empresas multinacionales que desean colocar ganancias al amparo de los sistemas fiscales, donde tienen su casa matriz. Finalmente están los bancos internacionales que llevan a cabo las complejas operaciones que requieren el traslado de fondos de un país a otro hasta llegar

a su destino, dificultando la identificación y proveniencia de los fondos, lo mismo que sus poseedores y la trayectoria que siguen para evitar ser descubiertos. Por medio de las bolsas de valores también se está presentando el fenómeno de la evasión fiscal por parte de empresas que reportan pérdidas inexistentes, para reducir el pago de tributos. Con el intercambio de información entre las entidades fiscalizadoras y el levantamiento del secreto bancario, se podría disminuir los paraísos fiscales.

Para Armando Giorgetti ([http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010926133228-3\\_2\\_.html](http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/010926133228-3_2_.html)):

"La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley".

El término evasión fiscal significa fuga, evasión de un preso, despacho de un negocio, evasor es el que evade y evasivo de lo que sirve para eludir o evitar y estas acciones referidas a las contribuciones se pueden traducir como eludir una obligación que la Constitución impone, a fin de que todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina. Esta obligación tiene un contenido político-económico de participación en los gastos que requiere la nación, mismos que le son propios, así como necesarios para su existencia y desarrollo.

Por su parte el profesor brasileño Sampairo Doria define la evasión fiscal como cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Ezio Bañón, al evaluar el significado e impacto de la evasión fiscal en un discurso pronunciado en el año 1956 ante el Senado de la República italiana señalaba. Se ha confirmado en mí la convicción de la utilidad de profundizar en el estudio de un fenómeno como la evasión que en tantos aspectos es deletéreo y, en cualquier caso

reprobable, por lo que tiene de antisocial, y al cual la colectividad y el legislador tienen el deber y el derecho de combatir para reducirlo a proporciones tolerables y, hacerlo de manera tal que en lo adelante deje de constituir una de las expresiones de mayor relieve de esa peligrosa decadencia de las costumbres civiles y de la moral pública de nuestros países. Su responsabilidad, como quiera que sea, recaerá sobre todos los ciudadanos, sean sujetos activos o pasivos de la imposición, por que todos somos partícipes, si bien en diferente grado, de las manifestaciones de la vida social. De allí que la responsabilidad recíproca del bien y del mal comunes sea general.

Por último, al consultar las páginas de Internet más actualizadas, con que cuenta nuestro país en materia fiscal, se encontró la siguiente definición:

Es la defraudación a la Administración Tributaria mediante la ocultación o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.

### ***3.1.3. Clasificación***

Existen dos formas de evasión tributaria. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales. Las cuales son:

- ✓ Contrabando

## ✓ Defraudación fiscal

*Contrabando*

El contrabando es el ingreso ilegal de mercancía extranjera a nuestro país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas.

El contrabando es esencialmente una actividad informal. Es imposible de contabilizarla, toda vez que no deja un rastro económico. La Sociedad Nacional de Industrias (SIN) mide la cantidad de camiones que ingresan más o menos por tales lugares y la valorización promedio de la mercadería que hay en cada región.

Con referencia a los establecido por Zayas (2001, [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lni/zarate\\_a\\_m/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lni/zarate_a_m/capitulo2.pdf)). El contrabando se presenta cuando la mercancía es manipulada en forma clandestina o violenta, sin la documentación legal o aquella que no respeta lo exigido por la ley aduanera o disposiciones establecidas para la entrada o salida de determinados artículos.

Con relación a lo estipulado por González (2005, [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lni/zarate\\_a\\_m/capitulo2.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lni/zarate_a_m/capitulo2.pdf)), el contrabando es una acción que está afectando a la industria textil mexicana, ha logrado que algunos productos pierdan su posicionamiento en el mercado, incluso los consumidores mexicanos muchas veces adquieren bienes procedentes de esta actividad ilícita. De hecho, el sector se ha enfrentado desde el 2003 a decrecimientos anuales de entre 6 y 10 por ciento, lo que significó el cierre de algunas empresas y la pérdida de casi un cuarto de millón de empleos en esta área productiva.

Existen muchos problemas y conflictos en los cuales, las personas por obtener un beneficio propio, se ven obligadas a resolverlos por sus propios medios. Sin embargo, pueden llegar a cometer algunas infracciones con el fin de conseguir un propósito.

Uno de estos problemas que acarrea la sociedad es el tema del contrabando., y, si no se toman las precauciones pertinentes, este problema perdurará por mucho tiempo.

### *Tipos de contrabando*

En términos sencillos, existen dos tipos de contrabando, el abierto y el técnico.

El contrabando abierto consiste en el ingreso (o salida) de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera por lugares habilitados (puertos y aeropuertos) y lugares no habilitados (Playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

El contrabando técnico consiste en el ingreso de mercancías (o salida) al territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub-facturar, sobre-facturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

La triangulación, llamada también contrabando técnico, se hace en su mayoría a través de Estados Unidos al amparo del Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TLCAN). Los productos provienen principalmente de China, pero se facturan y se etiquetan en Estados Unidos y de ahí se trasladan a México. También existen casos de empresas que se benefician del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea sobresaliendo el caso de las tiendas Zara y su dueño el grupo español Inditex, que fabrican la ropa en países asiáticos y la etiquetan como española.

Por lo que Ana Lilia Pérez explica en su trabajo de investigación Redes del Contrabando, de la aduana a las grandes tiendas, (2005, <http://revistafortuna.com.mx/opcion/archivo/2005/julio/html/macroeconomia/redes.htm>) *“el contrabando técnico es una práctica en que incurren incluso las grandes tiendas de prestigio evadiendo los pagos arancelarios y los impuestos. Se da principalmente en los sectores textil, zapatos, aparatos eléctricos y electrónicos, perfumes, juguetes y alimentos”*.

La diferencia entre ambos, es que este último se ingresa por puntos cubiertos y regulados por autoridades federales. En este caso el delito fiscal se comete en los documentos y mercancías declaradas. Dichos documentos se presentan ante las autoridades mexicanas y omiten o desvirtúan información clave para el pago correcto de derechos. Este tipo de contrabando también se conoce como Contrabando Documentado.

Aparentemente, la importación de mercancías se realiza de manera legal ya que se lleva a cabo con pedimentos de importación, facturas, certificados de origen y demás información requerida en los trámites comerciales, sin embargo, dicha documentación contiene información apócrifa (precio, producto, origen de la mercancía, tipo de producto, uso que se le va a dar dentro de México, entre otros).

El objetivo de estas prácticas es la evasión del pago de cuotas compensatorias o incrementables a las que estaría sujeto el producto en caso de declarar la verdad sobre el mismo. La base de este delito fiscal recae en el manejo de la información de manera conveniente, falseando la información que se entrega a las autoridades correspondientes. Sin embargo, al basarse en el supuesto cumplimiento del proceso requerido por la autoridad aduanera y fiscal, se hace más difícil de detectar.

Es responsabilidad de la Administración General de Aduanas (AGA) la detección oportuna de este delito. Mismo que se debería detener en el momento preciso en que se hace el movimiento de la mercancía en alguno de los puertos de entrada o salida que existen en el país.

Por lo que en el discurso que realizo el Sr. David Figueroa (2008, <http://www.canieti.com.mx/assets/files/959/Ley%20Aduanera.pdf>) expuso que:

“El Contrabando Técnico es una laguna propia del comercio, que tiene su origen, no sólo en la posible insuficiencia de los recursos para controlar la afluencia de las mercancías declaradas, sino también en la necesidad de reducir los tiempos de respuesta para los procesos que se llevan a cabo en la importación o exportación de mercancías. Es claro que las autoridades se encuentran en la disyuntiva entre aplicar mayores controles y brindar mecanismos para la facilitación de los procesos comerciales internacionales.”

Se han hecho esfuerzos y se han buscado formas de atacar el problema del contrabando técnico, pero sin un éxito total. La cuestión más delicada de esta práctica se encuentra en el impacto que el contrabando técnico pudiera representar en la competitividad de las empresas que forman parte de los sectores industriales más afectados por esta irregularidad y, el riesgo que hay para los consumidores en cuestión de seguridad y respaldo de sus compras.

Cabe recordar que el deterioro de un mercado termina por impactar tanto a proveedores, como a consumidores.

*Defraudación fiscal*

Según el artículo 108 del Código Tributario vigente (2010, Pág. 167):

“Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamientos de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal”

*Características de defraudación fiscal*

La definición antes mencionada dista mucho de ser original pues repite casi palabra por palabra el texto del art. 270 de nuestro primer Código Fiscal Federal (CFF), adicionado a dicho ordenamiento mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 30 de diciembre de 1948, nos permite, sin embargo, explicar con cierta claridad las principales características de esta figura jurídico-tributarias.

1. El delito de defraudación fiscal, es en cuanto a su esencia, un ilícito que se manifiesta a través de una conducta típicamente dolosa. Es decir, se comete cuando el contribuyente como pleno conocimiento de lo que hace voluntariamente encauza su conducta, a través de maquinaciones o artificios tendientes ya sea querer presentar hechos falsos como verdaderos o a tomar ventajas del error en el que eventualmente pudiere encontrarse la autoridad fiscal, hacia la omisión deliberada y con anticipación de resultado producirse de las contribuciones que legalmente adeude, o bien, hacia la obtención de un beneficio indebido; todo ello en perjuicio del fisco federal. Dentro de este contexto el delito que se analiza se tipifica por medio de una conducta dolosa (engaños o aprovechamiento de errores) que trae como resultado un beneficio económico ilegítimo (omisión de contribuciones u obtención de un beneficio indebido, por

ejemplo, una devolución de impuestos a la que no se tenga derecho) como consecuencia directa de la lesión deliberada de un bien jurídicamente protegido, el interés del fisco federal en recaudar correcta y oportunamente los ingresos tributarios que el estado necesita para sufragar los gastos públicos.

2. De otro ángulo, el delito de defraudación fiscal, puede ser clasificado como un delito tanto de acción como de omisión. Así, habrá acción por parte del contribuyente cuando haya uso de maniobras o artificios deliberadamente encaminados a obtener un beneficio económico ilegítimo con perjuicio del fisco federal. En cambio, existirá omisión cuando el contribuyente se aproveche en beneficio propio del error (falso conocimiento de la realidad) en el que pudiere encontrarse la autoridad fiscal.
3. De modo que sintetizando los conceptos anteriores consideramos que, para su mejor comprensión, este ilícito tributario puede explicarse dividiéndolo en los siguientes elementos normativos:
  - a. Conducta dolosa del contribuyente manifestada a través de engaños o del aprovechamiento de errores.
  - b. Nexos causal directo y anticipado por el contribuyente: la obtención de un beneficio económico ilegítimo consistente en la omisión total o parcial de alguna contribución legalmente adecuada, o en la recepción de un beneficio fiscal indebido.
  - c. Lesión deliberada de un bien jurídicamente protegido: el derecho del fisco federal de recaudar en debida forma las cantidades destinadas, a través del gasto público, a cubrir el costo de la satisfacción de necesidades colectivas de interés general

Cabe señalar que “*el delito de defraudación fiscal será calificado cuando ésta se origine por usar documentos apócrifos*” de acuerdo con el art. 108 del Código Fiscal de la Federación (CFF); omitir, expedir comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos; manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan; y asentar datos falsos en los sistemas o en los registros contables que se este obligando a llevar conforme a las disposiciones fiscales.

#### ***3.1.4. Causas de evasión fiscal***

Las causas de la evasión fiscal no son únicas, como lo menciona el Doctor Lamagrande, Trabajo de Ruiz Díaz David Isaac (2011, Pág. Web. <http://www.soloeconomia.com/finanzas/fiscal-evasion.html>), sin número de página:

“El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite coregir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo .Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo”.

La doctrina ha enunciado diferentes causas que dan origen a la evasión fiscal; en ese sentido mencionamos las que a nuestro criterio son las más comunes:

1. Carencia de una conciencia tributaria.
2. Sistema Tributario poco transparente.
3. Administración Tributaria poco flexible.
4. Bajo riesgo de ser detectado.

#### ***Carencia de una conciencia tributaria***

Ella implica la falta del sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos

pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete al resto de la sociedad. En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona *hábil*, y que el que paga es un *tonto*, es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Esta falta de conciencia tiene su origen en la falta de educación ya que es éste un factor de gran importancia y que prácticamente constituye el sostén de la conciencia tributaria. Es sumamente necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es

creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos; y para lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

#### *Sistema tributario poco transparente*

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro. Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y

jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

#### *Administración tributaria poco flexible*

Es importante resaltar que al hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación..., que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas. Y ésta adecuación se produce porque, la Administración Tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera, condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma. Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr. Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extrafiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

### *Bajo riesgo de ser detectado*

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás. El contribuyente al saber que no se le puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas. El organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio, a través de una correcta utilización de la información que posee, exteriorizar en la sociedad, la imagen de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

## **3.2. La factura electrónica**

### ***3.2.1. Antecedentes***

Hasta hace unos años, las comunicaciones en papel eran la única manera de establecer comunicaciones oficiales y un documento firmado era garantía de legalidad. También podemos decir, que la firma autógrafa era la única forma de comprobar jurídicamente la responsabilidad de un servidor público y que el papel era un método probado para resguardar la legitimidad de las transacciones. Sin embargo, el uso del papel trae consigo algunos inconvenientes tales como falsificaciones, altos costos de papelería y fotocopiado, mensajería, espacio físico para su archivo, etc.

Las nuevas tecnologías han permitido que el intercambio de información a través de papel, sea sustituido por el de documentos electrónicos; derivado de lo anterior, surgió el concepto de oficina sin papel, el cual consiste básicamente en el empleo de medios electrónicos como una forma de sustituir documentación impresa o para agilizar trámites.

La Factura electrónica en México es la representación digital de un comprobante fiscal que comprueba la realización de una transacción comercial.

Se caracteriza por la forma de gestión informática que permiten garantizar la autenticidad e integridad del documento electrónico, además que puede ser generada, transmitida y resguardada, utilizando medios electrónicos de acuerdo con los lineamientos definidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).

La historia de la factura electrónica en México, tiene ya mucho tiempo, derivado del esfuerzo de personas y organismos que deseaban su aplicación en nuestro país.

([http://www.amece.org.mx/amece/QueesEV\\_Factura\\_Electronica.php](http://www.amece.org.mx/amece/QueesEV_Factura_Electronica.php)) Desde 1997 la iniciativa privada, previniendo la necesidad de una factura electrónica, se fue en busca de un esquema legal que permitiera su uso, para lo cual se instituyó un Comité de Factura Electrónica (formado por alrededor de 45 empresas asociadas a la Asociación Mexicana de Comercio Electrónico [AMECE]).

El AMECE diseñó un modelo y varias pruebas piloto, aplicables a la realidad que se buscaba. Ese trabajo permitió identificar los requerimientos de modificaciones a las leyes para establecer un marco jurídico, que llevara a la implementación de la factura digital. Fue en mayo de 2004, cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT), aprobó la factura electrónica como un medio de comprobación fiscal.

Cabe recordar que a partir del ejercicio fiscal 2004 se hizo una adición al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) ([http://www.eyboletin.com.mx/eysite2/index.php?option=com\\_content&task=view&id=814&Itemid=9](http://www.eyboletin.com.mx/eysite2/index.php?option=com_content&task=view&id=814&Itemid=9)), a través de la cual se estableció la emisión de comprobantes fiscales digitales como un esquema opcional para aquellos contribuyentes que contaran con un certificado de firma electrónica avanzada y además llevaran su contabilidad en sistema electrónico, aun cuando inicio a operar hasta el 2005.

Además, en la reforma del Código Fiscal Federal (CFF) del 28 de junio de 2006 se establecieron las bases de regulación para la prestación de servicios de emisión y envío de comprobantes fiscales digitales. Con esa reforma y con la publicación de las reglas especificadas en la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anuncio como opción tres formas de emitir comprobantes fiscales vía electrónica, las cuales se encuentran vigentes al día de hoy:

1. Facturación por medios.
2. Facturación por medio de un proveedor autorizado por el SAT para la emisión de comprobantes fiscales digitales.
3. Facturación por medio de la aplicación gratuita del SAT: Micro-E

Es en el paquete de reformas al CFF 2010, aprobado y publicado por el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 2009, en el que se incluye como obligatoria la emisión de la factura electrónica.

El 1º de mayo de 2009, de acuerdo con la RMF publicada en el año 2008, desapareció la figura fiscal del auto impresor, la cual consistía en controlar los folios electrónicamente desde el sistema de facturación.

El 3 de septiembre de 2010, el SAT publica en su portal el anteproyecto de primera resolución de modificaciones a la RMF para 2010, así como anteproyecto al anexo 20 del SAT.

Con las reformas a los artículos 29 y 29-A del CFF, se dispone que a partir del 1 de enero de 2011 se inicie –de manera paulatina- el uso generalizado de la facturación electrónica, con el fin de fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal para obtener certeza de que los ingresos, deducciones y acreditamientos manifestados o aplicados por los contribuyentes son reales y correctos.

### ***3.2.2. Concepto***

Una factura es un documento que refleja la entrega de un producto o la provisión de servicios, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar como contraprestación.

En la factura se encuentran los datos del expedidor y del destinatario, el detalle de los productos y servicios suministrados, los precios unitarios, los precios totales, los descuentos y los impuestos.

Se la considera como el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). El original debe ser custodiado por el receptor de la factura. Habitualmente, el emisor de la factura conserva una copia o la matriz en la que se registra su emisión.

La factura correctamente cumplimentada es el único justificante fiscal, que da al receptor el derecho de deducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esto no se aplica en los documentos sustitativos de factura, recibos o tickets.

En México, la normativa de facturación se regula por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*Proceso genérico de facturación tradicional en papel:*

La factura se imprime a partir de archivos informáticos o de forma manual, se dobla, se ensobra y se franquea. Se envía por correo postal o mensajería y se recibe por el destinatario que realiza los procesos de conciliación, contabilización y pago. Se archiva y queda a disposición de auditorías o inspecciones fiscales que se basan en el valor documental del soporte en papel.

Las facturas pueden ser de tres tipos:

1. Ordinarias: documentan la operación comercial.
2. Rectificativas: documentan correcciones de una o más facturas anteriores, o bien devoluciones de productos, envases y embalajes o comisiones por volumen.
3. Recapitulativas: documentan agrupaciones de facturas o albaranes de entrega de un período. Para que esta factura tenga validez fiscal se han de anular las anteriores.

La facturación electrónica consiste en la transmisión de las facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (archivos informáticos), firmados electrónicamente con certificados cualificados, con la misma validez legal que las facturas emitidas en papel.

La factura electrónica es la representación digital, bajo los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de un tipo de Comprobante Fiscal generada y almacenada en medios electrónicos y con un mayor grado de seguridad.

Por lo que la Factura electrónica de acuerdo con lo que se establece en el trabajo de investigación de la GS1 México ([http://www.tufactura.me/images/documents/fe\\_basico.pdf](http://www.tufactura.me/images/documents/fe_basico.pdf)) es:

“Un método de facturación que utiliza tecnología digital para generar y resguardar este tipo Comprobantes Fiscales Digitales (CDF). La Factura Electrónica no es sino la culminación de un largo proceso de asimilación y adopción de las tecnologías de la información en los procesos operativos y comerciales de las empresas que ven en los medios electrónicos una forma mas segura, eficiente y económica de interactuar con ciudadanos, clientes y socios de negocios”.

El proceso de facturación es un proceso importante para cualquier empresa, una relación basada en documentos en formato papel que para ser generados y procesados precisan del empleo de grandes cantidades de recursos y para los que las empresas se ven obligadas a realizar muchas tareas de forma manual. Un buen proceso administrativo de estos documentos tiene como consecuencia no sólo un buen control de compras y ventas, sino el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada empresa.

Sin embargo, todo ello resulta más complicado en un proceso basado en papeles y que requiere la intervención manual.

Este proceso está cambiando gracias a la facturación electrónica, que está regulada en México por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En el caso de México las facturas electrónicas es un tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD).

### ***3.2.3. Características***

La Factura Electrónica, como todos los comprobantes fiscales digitales, sus principales características que son:

1. Integridad.- Garantiza que la información contenida en el mensaje queda protegida y no puede ser manipulada o modificada, de esta forma confirma la no alteración de los datos de origen.
2. Autenticidad.- Verifica la identidad del emisor y receptor del comprobante fiscal digital
3. No repudio.- Una vez sellado el comprobante fiscal digital por el emisor no podrá negar la generación del mismo.
4. Confidencialidad.- Solo quien emite y quien recibe la factura son los que pueden leer el mensaje.
5. Anexo 20.- Estándar informático que especifica la estructura, forma, sintaxis y formatos de datos que deberán contener los CFD.
6. Único.- El sistema de facturación electrónica garantiza que las facturas no pueden ser violado, falsificado o repetido al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellado, este puede ser validado con el informe mensual.

#### **3.2.4. Objetivos**

El objetivo principal de este esquema es otorgarle validez legal tributaria a la comprobación electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y reemplazar con ello los comprobantes de papel.

Otro objetivo importante de implementar la Facturación Electrónica es la automatización de los procesos, la eliminación de mensajería, la seguridad en los datos, rapidez, la eliminación del archivo muerto, la facilidad de la impresión o publicación electrónica así como la agilización de la cobranza.

La solución tecnológica debería estar al alcance del mayor número de contribuyentes posibles sin importar su tamaño.

Bajo estándares de encriptación actuales las llaves tendrían una vida útil estimada de al menos 15 años (1024 bits).

### ***3.2.5. Elementos***

1. Información especificada en Art. 29 de Código Fiscal de la Federación (CFF) y Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) (Fecha y hora de emisión, datos del emisor, datos del receptor, cantidad, impuestos, etc.).
2. Numero de certificado de sello digital: Es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (\*.cer), que esta vinculado al certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) (Tu firma) y por lo tanto a la identidad del propietario, cuya función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente Facturas Electrónicas u otro tipo de Comprobante Fiscal Digital (CFD).
3. Folios y Series: Una Factura Electrónica u otro tipo de CFD esta amparada fiscalmente con un folio electrónico que fue autorizado por el SAT a través de un número de aprobación, ambos datos deberán aparecer en la Factura Electrónica
4. Sello digital: Conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible por documento. Es el elemento de seguridad en una factura ya que a través de éste se puede detectar: si un mensaje ha sido alterado (integridad), determinar quién es el autor del documento (certidumbre de origen) y capacidad de impedir que el autor del sello digital niegue haber sellado el mensaje (no repudio).

5. Formato Electrónico: El formato electrónico para generar y resguardar datos fiscales es XML y está regulado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo las especificaciones del Anexo 20 de Resolución Miscelánea Fiscal (RMF). Dentro de la Factura Electrónica existe un apartado llamado <addenda> dentro del cual se define datos comerciales ó del negocio (códigos de barras, numero de proveedor, numero orden de compra, etc.) en formato electrónico regulado por AMECE (XML y EDIFACT)
6. Cadena original y leyenda en caso de impresión: Todas las Facturas Electrónicas que sean impresas deberán portar la leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”. Así como la cadena original la cual es una secuencia de datos formada con la información fiscal contenida dentro de la Factura Electrónica ó cualquier Comprobante Fiscal Digital (CFD), la cual debe ser generada bajo las especificaciones establecidas por el SAT en el Rubro C de su Anexo 20.

A nivel técnico el Comprobante fiscal digital deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF). La última versión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 21 de Diciembre del 2009.



### ***3.2.6. Requisitos fiscales de la factura electrónica***

Tal y como se ha comentado, los requerimientos dependerán en gran medida del alcance del proyecto, si bien nos encontraremos elementos básicos según el punto de vista del emisor o del receptor.

Es importante analizar si la empresa va a iniciar la implantación desde el punto de vista de emisor, desde el punto de vista de receptor de facturas o desde una posición mixta.

También hay que conocer los volúmenes de facturación, para comenzar por la implantación con aquellas empresas con las que se consiga más ahorro o sea más sencillo la adopción.

Simplificando, puede afirmarse que el requisito básico del emisor es firmar electrónicamente la factura (requisito que puede ser cumplido por un servicio externo) y el del receptor es verificar la factura y conservarla en su formato original (lo que también se puede realizar por un servicio externo).

#### *Requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD)*

Estarán en posibilidad de emitir facturas electrónicas, los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Llevar contabilidad en un sistema electrónico. El sistema electrónico contable deberá de ser capaz de llevar el control de la emisión de folios y series en su caso, así como de registrar simultáneamente en las cuentas y subcuentas contables afectadas por cada operación.
2. Contar con Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente. Se requiere la firma electrónica avanzada para realizar la solicitud de certificados de sello digital,

solicitud de folios y el envío del reporte mensual a Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Haber tramitado al menos un Certificado de Sello Digital. El certificado de sello digital se solicita vía Internet únicamente, y para lo cual deberá contar con su Firma Electrónica Avanzada (Fiel).
4. Solicitar por lo menos una serie de folios al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los folios se solicitan electrónicamente vía Internet en el SAT, accediendo con su Fiel.
5. Cumplir con el estándar tecnológico reconocido por el SAT. El estándar XML para la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) reconocido por el SAT se encuentra en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2007.
6. Generación y envío del Informe Mensual. La información solicitada, es la que se obliga al emisor a entregar en el reporte mensual sobre las facturas emitidas bajo este esquema.
7. Cumplir con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación (CFF) y RMF. Art. 29 del CFF y el Art. 29 A fracciones I, II, III, IV, VI y VII. Reglas 2.22.6 a la 2.22.12 de RMF.
8. Consideraciones. La adopción de este esquema de generación CFD, exige que cada elemento obligatorio que conforme al comprobante, se maneje en campos independientes en la base de datos de su sistema, ya que cada elemento se representa con su propia etiqueta dentro del formato XML.

Utilizar el XSD para la generación de CFD, según lo publicado en el inciso C del Anexo 20 de la RMF para 2009.

En una de las variantes más sencillas, el emisor de la factura puede firmar la factura y enviar un correo electrónico con el archivo de datos de la factura.

Existen mecanismos intermedios, como las plataformas de facturación de terceros o la automatización de procesos clave (como la firma por lotes de facturas “firma batch”), donde se puede llegar a un grado de eficiencia bastante alto.

Cuando hablamos de desarrollos a medida o de integraciones complejas de productos estaremos ante lo que denominaremos proyectos avanzados de facturación electrónica.

### **3.2.7. Obligaciones**

#### ***De los emisores***

1. Reportar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) mensualmente información de los comprobantes fiscales digitales emitidos.
2. Conservar en medios electrónicos autorizados los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales.
3. Proveer a la autoridad de una herramienta de consulta de la información de los CFD.
4. Expedir comprobantes fiscales digitales que amparen las operaciones efectuadas con el público en general (a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) genérico)
5. Expedir comprobantes fiscales para extranjeros (a través del RFC genérico).

*De los receptores*

Los contribuyentes que reciban, deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán:

1. Verificar ante el SAT los datos de los CFD recibidos
2. Conservar en medios electrónicos autorizados los CFD recibidos o en su representación impresa (según sea el caso).
3. Proveer a la autoridad una herramienta de consulta de la información de los CFD.

**3.2.8. *Cómo implantar la factura electrónica***

Tal y como se ha comentado, los requerimientos dependerán en gran medida del alcance del proyecto, si bien nos encontraremos elementos básicos según el punto de vista del emisor o del receptor.

Es importante analizar si la empresa va a iniciar la implantación desde el punto de vista de emisor, desde el punto de vista de receptor de facturas o desde una posición mixta.

También hay que conocer los volúmenes de facturación, para comenzar por la implantación con aquellas empresas con las que se consiga más ahorro o sea más sencillo la adopción.

Simplificando, puede afirmarse que el requisito básico del emisor es firmar electrónicamente la factura (requisito que puede ser cumplido por un servicio externo) y el del receptor es verificar la factura y conservarla en su formato original (lo que también se puede realizar por un servicio externo).

Originalmente escritos por el Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE), complementados por TechnoSAT

1. Desarrollo de un plan de trabajo acorde a las necesidades de la empresa
  - a) Compromiso de la alta dirección
  - b) Formación de equipo de trabajo (personal de sistemas, contabilidad, finanzas, logística)
  - c) Evaluar el impacto en la operación de la empresa
2. Obtener información general de Factura Electrónica.
  - a) Información en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT): <http://www.sat.gob.mx>
  - b) Información de AMECE-GS1 México en la página: <http://www.tufactura.me>
3. Tomar en cuenta requisitos tecnológicos
  - a) Llevar su contabilidad en sistemas electrónicos
  - b) Evaluar el impacto en los sistemas electrónicos actuales
4. Tomar en cuenta requisitos del negocio en específico
  - a) Revisar si es necesario emplear addendas
  - b) Revisar si es necesario emplear nodos complemento del SAT
5. Contratación de una solución de Factura Electrónica
  - a) Revisar y/o seleccionar una solución de factura de las soluciones validadas por el SAT
  - b) Revisar y/o seleccionar una solución de factura de las validadas por AMECE-GS1 México
6. Iniciar trámites ante la autoridad
  - a) Obtener Certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) por empresa

7. Capacitación Interna

- a) Acerca de la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico GS1 (AMECE) México o con su proveedor
- b) Acerca del manejo de su solución, con su proveedor seleccionado

8. Iniciar pruebas de la solución de Factura Electrónica

- a) Validar que su solución funcione al 100% en sus sistemas internos
- b) Contactar con sus clientes para indicar que vas a iniciar pruebas.
- c) Enviar facturas de prueba (Certificado de Sello y Folios Ficticios).
- d) Revisar en conjunto con sus clientes las pruebas.
- e) Finalizar pruebas.

9. Realizar los trámites finales con la autoridad

- a) Cambiar los certificados de sello y folios ficticios por los reales
- b) En caso de elegir a un Proveedores Autorizados de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD), presentar el aviso de inicio de operaciones

10. Iniciar en productivo.

- a) Enviar una factura real al cliente y revisarla en conjunto
- b) Enviar reportes mensuales al SAT.

**3.2.9. Firma electrónica**

Existen muchas definiciones de Firma Electrónica, sin embargo se considera que la más completa es la establecida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho

Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés *United Nations Commission for the Unification of International Trade Law*):

Por *firma electrónica* se entenderá los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos.

El documento electrónico o informático, se concibe como un medio de expresión de la voluntad con efectos de creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones por medio de la electrónica. La seguridad en el comercio electrónico es fundamental para su desarrollo. En un flujo de transacciones en donde las partes ya no tienen contacto físico, ¿cómo pueden asegurarse de la identidad de aquel con quien están realizando una operación? e, incluso, ¿cómo pueden tener la certeza de que la información intercambiada no ha sido robada, alterada o conocida por personas ajenas?

La firma electrónica, técnicamente, es un conjunto o bloque de caracteres que viaja junto a un documento, fichero o mensaje y que puede acreditar cuál es el autor o emisor del mismo (lo que se denomina autenticación) y que nadie ha manipulado o modificado el mensaje en el transcurso de la comunicación (o integridad).

Es aquél conjunto de datos, como códigos o claves criptográficas privadas, en forma electrónica, que se asocian inequívocamente a un documento electrónico (es decir, contenido en un soporte magnético ya sea en un disquete, algún dispositivo externo o disco duro de una computadora y no de papel), que permite identificar a su autor, es decir que es el conjunto de datos, en forma electrónica, anexos a otros datos electrónicos o asociados funcionalmente con ellos, utilizados como medio para identificar formalmente al autor o a los autores del documento que la recoge.

La Firma Electrónica permite identificar a la persona que realiza la transacción, es decir, proporciona el servicio de autenticación (verificación de la autoridad del firmante para estar seguro de que fue él y no otro el autor del documento) y no de repudio (seguridad de que el autor del documento no puede retractarse en el futuro de las opiniones o acciones asignadas en él).

Quizás la parte que más nos interesa a los usuarios es la garantía de detección de cualquier modificación de los datos firmados, proporcionando una integridad total ante alteraciones fortuitas o deliberadas durante la transmisión telemática del documento firmado. El hecho de la firma sea creada por el usuario mediante medios que mantiene bajo su propio control (clave privada protegida, contraseña, datos biométricos, tarjeta chip, etc.) asegura la imposibilidad de efectuar de lo que se conoce como *suplantación de personalidad*.

En otras palabras podríamos definir a la Firma electrónica como el conjunto de datos, en forma electrónica, anexos a otros datos electrónicos o asociados funcionalmente con ellos, utilizados como medio para identificar formalmente al autor o a los autores del documento que la recoge. La debilidad en cuanto al emisor y al receptor radica en la posible suplantación de la identidad de alguno de ellos por parte de elementos ajenos al sistema.

#### *Firma Electrónica Avanzada*

Según la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), para que una firma electrónica sea considerada como fiable debe cumplir con lo siguiente:

- a) Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante;
- b) Los datos de creación de la firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del firmante
- c) Es posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma; y
- d) Cuando uno de los objetivos del requisito legal de firma consista en dar seguridades en cuanto a la integridad de la información a que corresponde, es posible detectar cualquier alteración de esa información hecha después del momento de la firma.

Con lo anterior es factible garantizar:

*Autenticación:* para asegurar la identidad de la persona con la que se está comerciando.

*Autorización:* para asegurar que a esa persona es la indicada para llevar a cabo una operación concreta.

*Privacidad:* para garantizar que nadie más va a ver los intercambios de datos que se lleven a cabo.

*Integridad:* para asegurar que la transmisión no sea alterada en ruta o en almacenaje

*No Repudiación:* para garantizar que quien envía el mensaje no puede negar que lo envió él.”

#### *Usos de la firma electrónica*

A pesar de que la firma electrónica es relativamente nueva, en México actualmente cuenta con una nueva ley de Comercio Electrónico, en donde las modificaciones al Código Civil y otras leyes le dan marco jurídico a la firma electrónica,

independientemente de que ésta ya se ha desarrollado como un elemento necesario, aunque no exista una ley específica. En el artículo 17 D del Código Fiscal Federal (CFF) nos menciona que cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales, así mismo el artículo 18 de la misma ley, menciona que toda promoción dirigida a las autoridades fiscales, deberá presentarse mediante documento digital que contenga Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y por último, el artículo 31 de la citada ley, establece el uso de la Fiel en la presentación de solicitudes en materia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones, avisos o informes.

Los documentos digitales, dirigidos a las autoridades fiscales, deberán contener el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal manifestado al RFC, la autoridad a la que se dirige, el propósito de la promoción y la dirección de correo electrónico. Cuando un documento no cumpla con todos los requisitos establecidos, la autoridad le notificará, mediante correo electrónico, al contribuyente el dato omiso quien deberá proporcionarlo en un plazo de 10 días y en caso de no hacerlo, la promoción se considerará no presentada así como cuando no manifieste la dirección de correo electrónico. Sin embargo, los contribuyentes de menor capacidad económica no estarán obligados a utilizar los documentos digitales previstos en este artículo. En estos casos, las promociones deberán presentarse en documento impreso y estar firmadas por el interesado. La Firma Electrónica Avanzada (Fiel) permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales a través de la Internet, de manera sencilla, gratuita y segura.

### ***3.2.10. Certificados digitales***

Son archivos con extensión “\*.cer” que asocian una llave pública con la identidad de su propietario. Existen dos tipos de certificados digitales: los certificados de Fiel y el certificado de sello digital.

Los Certificados de Fiel son un tipo de certificado digital que identifica a personas físicas o morales y da poder para obtener Certificados de Sello Digital, Solicitud de folios y para firmar el Reporte Mensual, entre otros servicios.

Los certificados de sello digital son un tipo de certificado digital para uso exclusivo de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).

Se le dice juego de llaves a los Archivos necesarios para la generación y validación de la Fiel. El juego de llaves esta conformado por una llave privada (\*.key) la cual NO debe ser revelada a nadie ya que con ella se genera la Fiel o sello digital, y la llave pública contenida dentro del certificado digital que valida la Fiel.

#### *Certificado de sello digital*

Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación, Servicio de Administración Tributaria (SAT), garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación (CFF) describe a los certificados digitales de la siguiente manera:

Documento electrónico, mensaje de datos u otro registró que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Además de la clave

pública y la identidad de su propietario, un certificado digital contiene los siguientes atributos:

- a) La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos digitales, se deberán especificar las limitantes para su uso.
- b) El código de identificación único del certificado.
- c) La mención de que fue emitido por el SAT y una dirección electrónica.
- d) Nombre del titular del certificado y su clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- e) Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.
- f) La mención de la tecnología empleada en la creación de la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) contenida en el certificado.

Los certificados de sello digital son expedidos por el SAT, y para un propósito específico: Firmar digitalmente las Facturas Electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las Facturas Electrónicas que emita; así se garantiza el origen de la Factura Electrónica, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada (integridad, no repudio y autenticidad).

El contribuyente podrá optar por utilizar un sello digital para toda su operación (matriz y sucursales) o tramitar uno para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita Facturas Electrónicas.

*Los Proveedores Autorizados de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) y los Proveedores de Servicios de Expedición de Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (PSECFDI):* Hay que recordar que a partir de este año, la factura electrónica

debe enviarse al Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) para su certificación. Esto implica que el contribuyente debe generarla y luego enviarla electrónicamente, esto es, usar un sistema para generarla, ya sea que el sistema que utilice lo compre, lo rente, lo programe con sus propios medios. Esto tal vez le implique un costo al contribuyente, tal vez no.

Entonces veremos que algunos PAC seguramente le ofrecerán un formulario de captura para generarla, tal vez también gratuito o algunos cobrarán por su uso. Otros solamente le darán el servicio gratuito cuando se envié la factura electrónica desde su sistema. Y algunos ofrecerán ambas cosas.

Cualquiera que sea el caso, si se tiene un volumen bajo de facturas generadas, será un fuerte candidato para que tengas este servicio gratuito y que emitir facturas electrónicas no le costará ni un solo peso. Por Ley.

Ahora, los PAC no solo estarán obligados a hacerlo, sino a hacerlo bien, de forma correcta, y no demeritar la calidad del servicio por ser gratuito. Y se menciona porque es fácil especular y pensar lo contrario.

Veamos esto con agrado. Es un gran incentivo para mucha gente el que pueda tener un servicio gratuito. Y la transición que planea el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los próximos años puede ser mucho más fácil y en menor tiempo con este hecho. Sobre todo porque muchos de estos pequeños emisores tendrán también la opción de usar el nuevo código de barras bidimensional que solo tendrán que copiar y pegar a sus facturas hechas por ellos mismos, método que por cierto puede ser interpretado como gratuito.

¿Cuál será entonces el esquema de negocio de los Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)? Para responder esto, hay que recordar que hoy existen 26

proveedores autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para generar Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) (esquema válido hasta el 2010). Estos son los primeros interesados en convertirse en PAC y continuar haciendo negocio. Pero para ello, no solo deben obtener el permiso como PAC, sino también como Proveedor de Servicios de Expedición de Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (PSECFDI). Una vez que sean autorizados como PSECFDI, continuarán ofreciendo el servicio a partir del 2011, tal cual como lo hacen ahora que son Proveedores Autorizados de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD).

Las condiciones y requisitos para ellos son ahora más difíciles. Además de contar con infraestructura, recursos económicos suficientes, tener una fianza, tener sus estados financieros perfectos (auditados) y otros más, deberán de proporcionar el servicio de certificación gratis. Probablemente el negocio para ellos esté en los valores agregados en torno al manejo, distribución y operación de los documentos electrónicos. Por ejemplo, resguardo y respaldo de los CFD, integración a sistemas de empresas medianas y grandes, experiencia de implantación para proyectos grandes de emisión y recepción, servicios especializados de soporte a usuarios, servicios agregados que incluyen sistemas de administración de catálogos de productos y clientes, e incluso proveer interfases con sistemas de contabilidad para la automatización de los procesos contables del contribuyente. Tal vez veamos a algunos de ellos haciendo alianzas con bancos, aseguradoras, grandes comercializadoras.

## 4. ESTUDIO DEL CASO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS EN MÉXICO

### 4.1. Antecedentes de evasión en el país

En México, la obligación de pagar contribuciones, se aplica desde tiempos inmemoriales: con la evolución de la raza humana y su necesidad de dejar de ser pueblos nómadas para volverse sedentarios, se hincan las guerras de luchas y conquistas para tener cada vez mayores territorios. Una vez conquistadas las tierras, se establecían tributos a los reyes o emperadores para poder vivir en las tierras que ahora, eran de su propiedad.

En México, con las diversas luchas, se van estableciendo constituciones, que tratan de regular poco a poco los tributos que pagan los habitantes del país, pero el punto culminante de todas estas luchas, es el 5 de febrero de 1917, cuando en la ciudad de Querétaro, Querétaro, es promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual marca una nueva época para todos los habitantes.

En ella, se establece la obligación de todos los ciudadanos mexicanos de contribuir, en el artículo 31, FR. IV, que a la letra dice:

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

FR.IV - Todos los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos y el sostenimiento de la nación, en la forma justa y equitativa que establezcan las leyes respectivas.

#### *4.1.1. Evasión de impuestos, una práctica ancestral*

Rubén Aguirre no dejó de añorar el hecho de que el diezmo fuera parte de los ingresos del gobierno, sobre todo porque el no pagarlo implicaba ir al infierno.

Carlos Marichal, del Colegio de México y Leonor Ludlow, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se atrevieron a hurgar en los vericuetos de una historia que nadie hubiera pensado evocaría a la belleza.

En la exposición *Crónica Gráfica de los Impuestos en México* y el libro catálogo del mismo nombre, se presentan en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Avenida Hidalgo número 79 Centro, no sólo se muestra la faceta desconocida de los impuestos, se trata de la iconografía de la documentación hacendaria que explica la trayectoria fiscal de México desde la Colonia hasta nuestros días.

Se reconstruye la historia gráfica de los impuestos y nos recuerdan que la imaginación de los mexicanos siempre ha superado cualquier expectativa recaudatoria de las autoridades.

David Guzmán, uno de los historiadores que participó en el proyecto, comparte su viaje por la historia de los impuestos en México y dice haber encontrado evidencias de evasión aún en los tiempos, como en el siglo XIX, en los que se llegó a establecer la pena de muerte a los infractores.

Aunque las autoridades también dejaron muestras de su enorme talento para aplicar medidas impositivas extremas en tiempos de vacas flacas. Como lo hace evidente el establecimiento de un impuesto a los perros.

Las estadísticas demuestran que en esa época los índices de mortalidad canina fueron sumamente elevados, comenta Guzmán.

En el libro se relata que una gran parte de la documentación hacendaria se redactaba a mano, pero además era acompañada por ilustraciones que hoy resultan verdaderamente artísticas.

Fue en el siglo XVI cuando comenzó la construcción del sistema impositivo del México colonial, a partir de la fusión de dos sistemas fiscales preexistentes: el azteca y el español.

De los aztecas se tomaron los tributos y del español, los impuestos como las alcabalas equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el papel sellado, la avería, el almojarifazgo, pero también una serie de impuestos que pertenecían a la jurisdicción de la iglesia, como los diezmos y las medias anatas entre otros.

En la Nueva España se incorporaron nuevos impuestos sobre la minería de plata y oro, incluyendo el famoso quinto real.

*Tabla 4.1.* Antecedentes de los impuestos actuales.

Nombre de Impuesto	Significado
Alcabalas	Porcentaje que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa.
Almojarifazgo	Impuesto <i>ad valorem</i> de las mercancías que entraban o salían de España
Diezmo	Décima parte de la producción agrícola y ganadera que se pagaba a la iglesia
Medias anatas	Gravaba los sueldos de los funcionarios públicos
Derramas	Contribución forzosa aplicada a los particulares para que colaborasen en caso de emergencia o calamidad pública
Papel sellado	Papel que servía para legalizar ciertos documentos
Avería	Contribución para costear los gastos de los convoyes u otras flotas mantenidas para la defensa de la navegación de las Indias
Quinto Real	Impuesto de carácter minero que correspondía el 20%.

Fuente: Elaboración propia.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII se llevaron a cabo las reformas borbónicas, que incluyó cambios fiscales. La más importante fue el monopolio del tabaco que llegó a representar 30 por ciento de los ingresos brutos de la hacienda virreinal.

En el sistema fiscal después de la independencia, con la nueva estructura federalista, el gobierno federal dependía de las aduanas (impuestos a las importaciones) y los gobiernos estatales de las alcabalas y de otros como los peajes.

Antonio López de Santana sufrió una especie de *desesperación fiscal* que lo llevó a establecer impuestos sobre puertas y ventanas en 1853.

Época en la que, por cierto, la gente prefirió tapar puertas y ventanas en lugar de cumplir con sus obligaciones de contribuyente.

En el documento donde participan también Luis Jáuregui, Antonio Ibarra, Graciela Márquez y Luis Aboites, se da cuenta de que una de las primeras "reformas fiscales" en el Porfiriato (1873-1910), que se basaba en reducción de tarifas aduaneras, abolición de las alcabalas, el incremento del timbre, un impuesto a la cerveza, tabaco y otros bienes así como las transacciones adicionales. Fue en esta época cuando más exenciones hubo ya que Porfirio Díaz quería alentar la inversión extranjera.

La dependencia de los ingresos petroleros no es un problema de nuestros días, cuando la Revolución Mexicana en 1910 llevó al sistema tributario a la crisis, los recursos obtenidos por la venta del crudo permitieron compensar la pérdida.

Ya en el siglo XX, se mantuvo buena parte del sistema tributario porfiriano, hasta que se llevó a cabo la Convención Fiscal de 1947 que sentó las bases del moderno sistema tributario mexicano. Y en 1978 nacería uno de los pilares del sistema tributario actual: el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **4.2. Reacción de la factura electrónica después de su obligatoriedad**

Hemos sido testigos de cómo durante la última década del siglo XX y este siglo XXI los cambios en la pirámide poblacional de los países y los cambios en los modelos económicos y comerciales -acompañados de la aparición y masificación de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones- han generado nuevos paradigmas y transformado no sólo la forma en que interactuamos como seres humanos, sino también

las relaciones comerciales y la forma en que nos comunicamos con las representaciones públicas.

Sin duda, las administraciones tributarias del mundo no han sido ajenas a estos cambios. Por un lado, los países han emprendido modificaciones a los preceptos legales para tratar de adaptar los diferentes órdenes legales a esta nueva realidad; y por el otro, las administraciones tributarias han emprendido proyectos y programas específicos para promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través de esquemas que simplifiquen el acceso a la información y a los servicios tributarios, utilizando a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como medio y herramientas fundamentales.

En México, a partir de las aprobadas por el Poder Legislativo en materia fiscal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha instrumentado y articulado acciones concretas para implementar y fomentar el uso de los medios de comunicación electrónica para la prestación de los trámites y servicios tributarios. Este ha sido uno de los caminos para facilitar y reducir las cargas administrativas que conlleva al contribuyente, a los profesionales de la contaduría pública y carreras afines que coadyuvan con ellos, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para impulsar la reducción de brechas de evasión fiscal.

La evasión por prácticas de facturación es un fenómeno complicado de enfrentar debido a las distintas modalidades en que se presenta. En México, las modificaciones legales de los últimos años han intentado contener su crecimiento con resultados de avances parciales, pero la magnitud de la evasión no ha dejado de crecer.

Cabe señalar que las principales conductas de evasión fiscal identificadas se originan en los comprobantes fiscales emitidos en papel. Esto da lugar a deducciones

soportadas con facturas apócrifas o provenientes de operaciones inexistentes, derivadas de la reproducción, falsificación y comercialización ilegal de ese tipo de comprobantes fiscales, lo cual erosiona de manera significativa la base gravable del impuesto y, en muchos casos, origina la solicitud de devoluciones indebidas de impuestos.

Esta situación se ha agudizado por diversas razones, entre las que destaca la insuficiencia de elementos de seguridad en los comprobantes fiscales emitidos en papel, la facilidad de poder acceder a instrumentos tecnológicos (escáner, impresoras, fotocopadoras, etc.) para su reproducción y falsificación, así como la dificultad que tiene la autoridad para controlar y rastrear ese tipo de comprobantes.

De acuerdo con lo publicado el día 08 de marzo de 2011 por Marcela Ojeda Castilla dice que:

“De 2007 a 2009, el monto evadido al fisco mediante el uso de comprobantes apócrifos representó alrededor de 48 mil millones de pesos, con un promedio anual de 16 mil millones. De este monto, 33 mil millones de pesos, a razón de 11 mil millones en promedio por año, estuvieron asociados con la evasión del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) y 15 mil millones con la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con alrededor de cinco mil millones por año. En el periodo de referencia, la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el uso de comprobantes apócrifos representó poco más de 4 por ciento de la evasión total del IVA, de acuerdo con el estudio Evasión fiscal derivada de los distintos esquemas de facturación”

Las disposiciones fiscales en nuestro país han establecido distintos esquemas o formas permitidas para que los contribuyentes emitan comprobantes con efectos fiscales y con ello amparen la enajenación de bienes o servicios, resultado del desarrollo de su actividad económica y comercial.

Es a partir de 2004 cuando el proceso de comprobación fiscal se actualiza y somete a un proceso de mejora tecnológica. El 5 de enero de ese año comenzó la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) o Facturas Electrónicas como una alternativa a la emisión de comprobantes en papel. La factura electrónica se establece como un medio

electrónico mediante el cual los contribuyentes podían emitir opcionalmente sus comprobantes fiscales, teniendo la certeza de que éstos tendrían la misma validez que los comprobantes impresos en papel.

El elemento tecnológico que garantizaba la certidumbre jurídica (y de seguridad tecnológica) para utilizar comprobantes fiscales digitales era la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) junto con los certificados de sello digital.

Otra de las decisiones importantes y de impacto para el futuro de la factura electrónica -previamente consensuado con la industria- fue la adopción de un estándar tecnológico abierto y de uso extendido para el intercambio de información como lo fue el uso del lenguaje XML (*eXtensible Markup Language*)

Sin duda, la incorporación de la factura electrónica contribuyó a replantear y fortalecer los tramos de control y modelos de riesgo tributarios, a reducir las cargas administrativas inherentes al proceso y a generar una mayor seguridad jurídica tanto para quienes la emiten como para quienes la reciben. Todo esto dificulta la generación de comprobantes apócrifos que afectan a la economía formal, y disminuye los riesgos de fraude y evasión fiscal.

Al cierre de 2010, el crecimiento de facturas electrónicas emitidas respecto de 2009 fue de poco más del 200%.

Fernando Franco publicó el día 18 de marzo de 2011 en el periódico *Excélsior*:

“El SAT espera que el número de facturas electrónicas emitidas por los contribuyentes se duplique en los próximos dos años.

La dependencia encargada de cobrar los impuestos en el país, estimó que en 2012 se colocarán mil 750 millones de documentos digitales, 80 por ciento más de los 900 mil que se registraron en 2010.

Así, prevé que en los próximos 24 meses serán cuatro mil 523 millones el número de comprobantes fiscales en el mercado.

El lo que va de 2011, cerca de 17 mil unidades fueron expedidas.

Al finalizar 2010, alrededor de 222 mil causantes activos optaron por el esquema de facturación electrónica, de los cuales 146 mil se incorporaron en diciembre”.

A partir de 2011, la factura electrónica en México pasa de ser optativa a obligatoria, con un objetivo primario: reducir las brechas de evasión que se generan principalmente por facturación apócrifa y, al mismo tiempo, impulsar la economía formal, la competitividad de las empresas y la industria de las tecnologías de información que giran alrededor del proceso.

#### ***4.2.1. La facturación electrónica terminará con la falsificación***

Tendrán que pasar al menos cinco años para que la puesta en marcha de la facturación electrónica en México termine con el contrabando y la piratería del comprobante impreso, consideró el director de la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Panamericana (UP) campus Bonaterra, José Francisco López Torres. López Torres aseguró que la implementación del documento digital acabará con la falsificación que se genera en el país. No obstante, reconoció que será un proceso gradual y diferenciado entre los contribuyentes.

El académico detalló que la implementación total tardará de dos a tres años para los causantes activos grandes y medianos- grandes.

Sin embargo, para el sector que integra a los contribuyentes medianos y menores a éstos, la estrategia demorará alrededor de 60 meses, derivado que en este segmento se encuentra la mayor parte de los registros que tiene el SAT en el padrón, además que el método de orientación para su aplicación será más exhaustivo.

Se pretende que la versión impresa sea sólo para uso interno y control de las empresas; para el SAT lo que interesa realmente es la versión on line que es la que valida verdaderamente las transacciones por lo que una vez puesto en marcha por completo el comprobante digital será difícil que se generen documentos apócrifos.

Por ello, a partir de este año entró en vigor el nuevo esquema obligatorio de comprobante electrónico que paulatinamente dará resultados.

El director de la Escuela de Negocios aseguró que el SAT implementa un modelo confiable que en poco tiempo dará frutos ya que validará todo tipo de transacciones y al cotejarlas entre sí mostrará la realidad fiscal de las empresas, aunado con las nuevas medidas adoptadas en el tema de los bancos; así en pocos años la autoridad tendrá un control extremo de la realidad de empresas y personas que tributan.

#### **4.3. Esquemas de comprobante fiscal en 2011**

Durante el 2010, solo existían 2 esquemas de facturación, el Comprobante Fiscal Ordinario (CFO) que son las facturas ordinarias impresas por un impresor autorizado (generalmente una imprenta) y el Comprobante Fiscal Digital (CFD) el cual es emitido por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) o bien por medios propios (a través del uso de un software/licencia propietario del contribuyente) y su uso era opcional.

A partir del 2011 inicia como obligatoria la facturación electrónica. Considerando que la implementación del uso de la factura electrónica implica además de un cambio tecnológico, un nuevo concepto en la forma en la que se llevan a cabo las actividades comerciales y de prestación de servicios, sin mencionar la propia adaptación del usuario al uso e intercambio de información por medios electrónicos, se prevé una etapa de transición, a fin de permitir la incorporación de manera paulatina de los contribuyentes a este esquema de comprobación, dándoles margen para tomar las medidas pertinentes y evitarles contratiempos en su operación.

En el 2011 se tienden cuatro esquemas de facturación:

- ✓ Comprobante Fiscal Ordinario (CFO)

- ✓ Comprobante Fiscal Digital (CFD)
- ✓ Comprobante Fiscal Impreso (CFI)
- ✓ Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Cuales son sus características y como saber por cual optar está directamente relacionado con el monto de ingresos percibidos en el último ejercicio fiscal. A continuación se detalla cada uno de ellos.

Tabla 4.2. Esquema de comprobación fiscal 2011.

Esquema	Características	Aplica para	Vigencia
<b>CFO</b> (Comprobante Fiscal Ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creadas por un impresor autorizado (generalmente una imprenta)</li> <li>• La asignación de folios y series son hechas por el impresor autorizado</li> <li>• La creación de los comprobantes es a volumen lo cual representa una inversión inicial</li> </ul>	Todos los contribuyentes no importando el monto del último ejercicio fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo las que hayan sido impresas hasta antes del 31 de Diciembre de 2010 más dos años de su vigencia regular.</li> </ul>
<b>CFD</b> (Comprobante Fiscal Digital)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitidas por un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobante Fiscal Digital (PACFD)</li> <li>• Emitidas por medios propios</li> <li>• Envío por correo electrónico lo cual representa reducción de costos</li> <li>• Representación gráfica puede ser impresa el número de veces que sea necesario</li> <li>• Contiene cadena original</li> <li>• Contiene sello digital</li> <li>• Garantiza que la información contenida queda protegida y no puede ser manipulada o modificada</li> <li>• Permite verificar la identidad del emisor y el receptor del comprobante</li> <li>• La persona que emita un comprobante fiscal digital, no podrá negar haberlo generado</li> <li>• Garantiza no ser violado, falsificado o repetido al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellado, puede validarse contra el informe mensual</li> </ul>	Obligatorio para todos los contribuyentes que en su último ejercicio fiscal hayan percibido ingresos mayores a \$4,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitidas a través de un PACFD hasta el 30 de Junio de 2011</li> <li>• Emitidas por medios propios, de manera indefinida</li> </ul>
<b>CFI</b> (Comprobante Fiscal Impreso)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitidas por medios propios</li> <li>• Envío por correo electrónico lo cual representa reducción de costos</li> <li>• Representación gráfica puede ser impresa el número de veces que sea necesario</li> <li>• Contiene dispositivo de seguridad (código de barras bidimensional que incorpora los datos de la persona que emite la factura y el número de aprobación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), rango de folios y serie, fecha de asignación de folios y fecha de vigencia)</li> <li>• Permite verificar la identidad del</li> </ul>	Obligatorio para todos los contribuyentes que en su último ejercicio fiscal hayan percibido ingresos iguales o menores a \$4,000,000.00 o bien para todos aquellos que inicien operaciones en el 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del 1° de Enero de 2011</li> </ul>

	<p>emisor del comprobante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que emita un comprobante fiscal digital, no podrá negar haberlo generado</li> <li>• Garantiza no ser violado, falsificado o repetido al validar el folio y el número de aprobación</li> </ul>		
<p><b>CFDI</b> (Comprobante Fiscal Digital por Internet)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitidas por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)</li> <li>• Son validadas por un PAC y éste mismo es quién asigna los folios.</li> <li>• Envío por correo electrónico lo cual representa reducción de costos</li> <li>• Representación gráfica puede ser impresa el número de veces que sea necesario</li> <li>• Contiene cadena original</li> <li>• Contiene sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del emisor</li> <li>• Contiene código de barras bidimensional (Con datos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor, RFC del receptor, Total del comprobante e identificador Único Universal (UUID) del comprobante (Folio Fiscal))</li> <li>• Garantiza que la información contenida queda protegida y no puede ser manipulada o modificada</li> <li>• Permite verificar la identidad del emisor y el receptor del comprobante</li> <li>• La persona que emita un comprobante fiscal digital, no podrá negar haberlo generado</li> <li>• Garantiza no ser violado, falsificado o repetido al validar el folio, número de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellado, puede validarse contra el informe mensual</li> </ul>	<p>Obligatorio para todos los contribuyentes que en su último ejercicio fiscal hayan percibido ingresos mayores a \$4,000,000.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del 1° de Enero de 2011</li> <li>• Certificadas por un PAC</li> </ul>

Fuente: Koatl Facturas (<https://www.koatlfacturas.com/Home/CfdSchemas>).

#### 4.3.1. Elementos del comprobante fiscal digital por internet

1. Información especificada en Art. 29 de Código Fiscal de la Federación (CFF) y Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) (Fecha y hora de emisión, datos del emisor, datos del receptor, cantidad, impuestos, etc.).
2. Numero de certificado de sello digital: Es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (\*.cer), que esta vinculado al certificado de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) (Tu firma) y por lo tanto a la identidad del propietario, cuya función es habilitar al titular para

emitir y sellar digitalmente Facturas Electrónicas u otro tipo de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

3. Folios y Series: Una Factura Electrónica u otro tipo de CFDI esta amparada fiscalmente con un folio electrónico que fue autorizado por el SAT a través de un número de aprobación, ambos datos deberán aparecer en la Factura Electrónica
4. Sello digital del emisor: Conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible por documento. Es el elemento de seguridad en una factura ya que a través de éste se puede detectar: si un mensaje ha sido alterado (integridad), determinar quién es el autor del documento (certidumbre de origen) y capacidad de impedir que el autor del sello digital niegue haber sellado el mensaje (no repudio).
5. Cadena Original del Timbre: Es la cadena que ampara la validez del CFDI y la proporciona el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), por lo que ya no es necesario enviar el reporte mensual de folios emitidos.
6. Identificador de Único Universal (UUID) por sus siglas en ingles *Universally Unique Identifier*: es la forma de identificar un fichero no solo por su nombre y extensión de manera que no puedan existir dos iguales.
7. Código de Barras Bidimensional (CBB): es un sistema que permite almacenar toda la información necesaria para identificar al contribuyente de forma instantánea
8. Formato Electrónico: El formato electrónico para generar y resguardar datos fiscales es XML y está regulado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo las especificaciones del Anexo 20 de Resolución Miscelánea Fiscal (RMF). Dentro de la Factura Electrónica existe un apartado llamado “addenda”

dentro del cual se define datos comerciales ó del negocio (códigos de barras, numero de proveedor, numero orden de compra, etc.) en formato electrónico regulado por AMECE (XML y EDIFACT)

9. Cadena original y leyenda en caso de impresión: Todas las Facturas Electrónicas que sean impresas deberán portar la leyenda *“Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital por internet”*. Así como la cadena original la cual es una secuencia de datos formada con la información fiscal contenida dentro de la Factura Electrónica ó cualquier Comprobante Fiscal Digital (CFD), la cual debe ser generada bajo las especificaciones establecidas por el SAT en el Rubro C de su Anexo 20.

Figura 4.1. Comprobante fiscal digital por internet.

**COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**

CSD DEL EMISOR: 1000120000000022473      CSD DEL SAT: 10000000033584      FOLIO INTERNO: 00252

FECHA Y HORA: 2010-02-28 T11:15:34

**DATOS DEL EMISOR:**  
 Empresa Demo, S.A. de C.V.  
 RFC: AAA010101AAA  
 Av. Lázaro Cárdenas 2305 H113 Col. Las Torres  
 Guadalajara, Jalisco. C.P. 44550

**DATOS DEL RECEPTOR:**  
 Empresa Demo, S.A. de C.V.  
 RFC: AAA010101AAA  
 Av. Lázaro Cárdenas 2305 H113 Col. Las Torres  
 Guadalajara, Jalisco. C.P. 44550

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
g	Pieza	Aquí va la descripción de los conceptos	250.00	2,250.00

**Total con letra:** Dos mil seiscientos diez pesos 00/M.N.      Subtotal: 2,250.00  
 IVA (16.00%): 360.00  
**Total:** 2,610.00

**UUID:** ad562d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44

**Cadena Original del Timbre:**  
 ||1.0|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0293e0f44|2011-09-07T20:22:39Z|YyIk1MIEPzTxY2h57kYJnEXNae9IvLMgAq3jGMePsDIEOF6XL2brV2GLZTX00vP2+YsPN+5UmyRdzMLZGEIESINQF9fofNbtA487dWnCf5pUu0IkVpgHvpY7YoA4IB1DjWc+znfkgW+Iq49WnlKyX0LOIBOVuxckDb7EAx4=|12345678901234567890||

**Sello Digital del Emisor:**  
 rCscI4N9Kllna6JGTvOSv+4IyvElt8vCFA2XhjWHPdx8EvTbBHribTM15rPwQH/gDSV+pQP8um9I

**Sello Digital del SAT:**  
 rCscI4N9Kllna6JGTvOSv+4IyvElt8vCFA2XhjWHPdx8EvTbBHribTM15rPwQH/gDSV+pQP8um9IXfknzphXsnJpdHfnb18/763ymCDtkmr7QmCveQUm5IkY=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fuente: Computación en Acción, [http://www.contpaqi.com/CONTPAQi/cms/filesup/pdf/factura\\_electronica/CONTPAQi\\_Que EsCFDI\\_08Jun11.pdf](http://www.contpaqi.com/CONTPAQi/cms/filesup/pdf/factura_electronica/CONTPAQi_Que EsCFDI_08Jun11.pdf).

## CONCLUSIONES

Después de la investigación que se realizó en el presente trabajo se desprende que:

1. México está en muchos sentidos a la vanguardia en materia de combate a la evasión por prácticas de facturación, muy similar a las medidas adoptadas por los países miembros de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) en materia de administración tributaria. En general, en los países avanzados el instrumento central de combate a la evasión por prácticas de facturación se ha centrado en programas integrales de auditorías e inteligencia tributaria orientados a la prevención y disuasión.
2. Sin embargo, en economías tan complejas como México o Brasil, en donde existe una evasión fiscal importante y menor solidez institucional que el promedio de los países avanzados, el uso de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), facilitado por los recientes avances tecnológicos, El uso de comprobantes fiscales en nuestro país, se ha convertido en una herramienta de gran utilidad para el combate a esta práctica, con la ventaja adicional de que representa una eventual simplificación administrativa y una reducción de los costos de tributar.

No obstante lo anterior, el proceso de masificación de la facturación electrónica ha mostrado ser difícil y lento, particularmente cuando se intenta hacerlo extensivo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes), por lo que se requerirá de una intensa y permanente campaña para difundir sus bondades.

La evasión por prácticas de facturación es un fenómeno complicado de enfrentar por las distintas modalidades en que se presenta. En México, las modificaciones legales de los últimos años han intentado contener su crecimiento con resultados de avances

parciales, pero la magnitud de la evasión no ha dejado de crecer. Las reformas más recientes en relación a los comprobantes fiscales vigentes a partir de 2011 constituyen un avance significativo para enfrentar el problema, además de que se esperan algunos beneficios para los propios contribuyentes y, en general, para la autoridad fiscal. Es de esperarse que estos beneficios crezcan conforme se vaya generalizando el uso de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) en los distintos segmentos del universo de contribuyentes.

Será importante desplegar una campaña intensa y permanente respecto a las ventajas del uso del esquema de CFD, a fin de vencer resistencias e inercias arraigadas entre los contribuyentes, particularmente en el ámbito de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes).

En la medida en que esto se vaya logrando, la autoridad fiscal estará en mejor posición de desplegar programas efectivos de fiscalización. Esto se facilitará también por el hecho de que, en la medida en que el esquema se generalice, será más fácil contar con el insumo de la información por sector, región, tipo de contribuyente, etcétera, que los programas efectivos de auditoría exigen. Ello permitirá, como una consecuencia natural, fortalecer las medidas de prevención y disuasión del fenómeno de la evasión originada en la facturación apócrifa.

Además si se considera el desarrollo alcanzado por la factura electrónica en el mundo desde su inicio en Colombia a partir del año 1996, durante el siguiente lustro podrían presentarse las siguientes tendencias:

- a) Los gobiernos y mercados con factura electrónica evolucionarán los modelos empresa a consumidor (B2C) a los modelos:

- 1.- Empresa a empresa (B2B) ya que no se va a encontrar limitada a un cierto tipo de clientes y se va a tener un mayor número de ofertas o demandas además de que se tendrá una mejor seguridad y rapidez para las transacciones.
- 2.- Empresa a gobierno (B2G), consiste en optimizar los procesos de negociación entre empresas y el gobierno a través del uso de Internet. Por lo que al introducir las facturas electrónicas tanto las instituciones oficiales (ayuntamientos, diputaciones...) se pueden poner en contacto con sus proveedores, y estos pueden agrupar ofertas o servicios y al instante programar tanto la entrega como el pago de la factura y en un menor tiempo.

Aún y cuando ya existen leyes que protegen la integridad de sitios Web y que consignan penalmente a todo aquel que cometa delitos electrónicos, es necesario masificar esquemas informáticos seguros que brinden confianza a los usuarios y se fomenten el uso del Internet como un medio para realizar una mayor actividad comercial por lo que de hoy en adelante no tengan la menor duda de que se producirán cambios en las legislaciones de los países para adoptar la factura electrónica por completo.

**REFERENCIAS**

- Arteaga, J. M. (27 de diciembre, 2010). *El Universal*. Recuperado el 16 de marzo de 2011, desde <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas/83734.html>
- Computación en Acción. Recuperado el 22 de septiembre de 2011 desde [http://www.contpaqi.com/CONTPAQi/cms/filesup/pdf/factura\\_electronica/CONTPAQi\\_Que\\_EsCFDI\\_08Jun11.pdf](http://www.contpaqi.com/CONTPAQi/cms/filesup/pdf/factura_electronica/CONTPAQi_Que_EsCFDI_08Jun11.pdf)
- Diario de Yucatán. (9 de febrero, 2011). Evasión fiscal de empresas a través de facturas falsas. *Diario de Yucatán*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde <http://www.yucatan.com.mx/20110209/nota-16/74596-evasion-fiscal-de-empresas-a-traves-de-facturas-falsas.htm>
- Fernández, R. (2003). *Derecho Fiscal*. México: McGraw-Hill. pp. 185 – 186
- Franco, F. (26 de enero, 2011). *Excelsior*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde [http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=708045](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=708045)
- Franco, F. (8 de febrero, 2011). *Excelsior*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde [http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=712199](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=712199)
- Franco, F. (11 de febrero, 2011). *Excelsior*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde [http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id\\_nota=713400](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=713400)
- Giogetti, A. (s.f.) p. 107 (Citado en la obra de Alejandra Sandoval. *La evasión Fiscal y sus efectos*. p. 76).
- Hernández, R. (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ª. ed.). México: McGraw-Hill. pp. 104 – 108 y 535.
- Koatl Facturas, (s.f.) Recuperado el 20 de septiembre de 2011 desde <https://www.koatlfacturas.com/Home/CfdSchemas>

Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (s.f.). Instan a usar la factura electrónica.

*Expreso*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde [http://www.expreso.com.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7900:instan-a-usar-la-factura-electronica&catid=7:negocios&Itemid=73](http://www.expreso.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7900:instan-a-usar-la-factura-electronica&catid=7:negocios&Itemid=73)

México. Código Fiscal Federal. 2010.

México. Diario Oficial de la Federación. 7 de Diciembre, 2009.

México. Diario Oficial de la Federación. 14 de Septiembre, 2010

Ojeda, M. (8 de marzo, 2011). Evasión fiscal de 48 mil mdp con comprobantes

apócrifos. *Ceballos Consultoría Fiscal*. Recuperado el 19 de marzo de 2011 desde <http://ceballosconsultores.com/noticias/227-evasion-fiscal-de-48-mil-mdp-con-comprobantes-apocrifos>

Sánchez, M. (1999). *Derecho Tributario*. (2ª. ed.). México: Cárdenas. pp. 221 – 227

Soto, O. (18 de abril, 2003). *El Universal*. Recuperado el 9 de abril de 2011, desde

[http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id\\_nota=33081 &tabla=finanzas](http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=33081&tabla=finanzas)

Tapia, J. (2000). *La evasión Fiscal, Causas, efectos y soluciones*. (4ª. ed.). México:

Porrúa.

Valdez, L. (20 de enero, 2011). Facturación Electrónica, herramienta contra evasión

fiscal. *Milenio*. Recuperado el 18 de marzo de 2011 desde [www.milenio.com/node/626727](http://www.milenio.com/node/626727)